



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADOS**

**TÍTULO:
CONSULTA PRE-LEGISLATIVA EN EL ÁMBITO DE LA SENTENCIA
NO 4515IN/22**

**AUTORES:
JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUAMÁN
CHRISTIAN STALIN MOROCHO YAUCAN**

**TUTOR:
AB. DANIEL PRÓCEL CONTRERAS, MGTR.**

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

PREVIO A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE ABOGADOS

TÍTULO:

CONSULTA PRE-LEGISLATIVA EN EL ÁMBITO DE LA SENTENCIA

NO 4515IN/22

AUTORES:

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUAMÁN

CHRISTIAN STALIN MOROCHO YAUCAN

TUTOR:

AB. DANIEL PROCEL CONTRERAS, MGTR.

LA LIBERTAD- ECUADOR

2024

La Libertad, junio de 2024

APROBACIÓN DEL TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título “**CONSULTA PRE-LEGISLATIVA EN EL ÁMBITO DE LA SENTENCIA NO 4515IN/22**” presentado por los estudiantes **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUAMÁN Y CHRISTIAN STALIN MOROCHO YAUCAN**, portadores de las cédulas de ciudadanía N° 0922656590 y N° 2450536277 respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADOS**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Abg. Daniel Prócel Contreras, Mgtr.
TUTOR

La Libertad, junio de 2024

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular: **“CONSULTA PRE-LEGISLATIVA EN EL ÁMBITO DE LA SENTENCIA NO 4515IN/22”**, cuya autoría corresponde a los estudiantes **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUAMÁN Y CHRISTIAN STALIN MOROCHO YAUCAN**, de la Carrera de Derecho, CERTIIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 5%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Abg. Daniel Prócel Contreras, Mgtr.
TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA

Mgtr. Freddy Tigreiro Suárez. Certifico haber revisado la redacción y el contenido del trabajo de titulación: "**Consulta pre-legislativa en el ámbito de la Sentencia NO 4515IN/22**", cuya autoría corresponde a los señores **Juan Manuel Hernández Guamán y Christian Stalin Morocho Yaucan**, previo a la obtención del título de Abogados.

Para efecto, se ha procedido a leer la información con base a estructura y redacción académica, detallando lo siguiente:

- Pulcritud en la escritura
- Acentuación precisa
- Signos de puntuación de manera acertada
- Concreción en ideas
- Incorporación de sinonimia
- Lenguaje académico para la comprensión

Por lo expuesto, recomiendo la validez ortográfica del presente trabajo de titulación.

Atentamente,



FREDDY ENRIQUE
TIGREIRO SUÁREZ

Mgtr. Freddy Tigreiro Suárez

Docente UPSE

Registro SENESCYT

No. 1006-15-86073642

Universidad de Guayaquil

Magíster en Docencia y Gerencia en Educación Superior

22 diciembre 2015

Fecha de emisión certificado: 12-06-2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotros, **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GUAMÁN Y CHRISTIAN STALIN MOROCHO YAUCAN**, estudiantes del octavo semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título “**CONSULTA PRE-LEGISLATIVA EN EL ÁMBITO DE LA SENTENCIA NO 4515IN/22**”, desarrollado en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



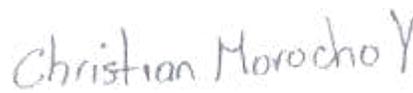
.....

Juan Manuel Hernández Guamán

CC: 0922656590

Celular: 593 96 274 0472

e-mail: juanmhernandezg2030@gmail.com



.....

Christian Stalin Morocho Yaucan

CC: 2450536277

Celular: 0998439398

e-mail: morochochristian342@gmail.com

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



Ab. Víctor Coronel Ortiz Mgtr.
DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO



Ab. Wilfrido Wasbrum Tinoco, Mgtr.
DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Daniel Prócel Contreras, Mgtr.
TUTOR



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgtr.
DOCENTE UIC

DEDICATORIA

A Dios, por darme la fuerza necesaria para culminar esta meta.

Un sentimiento especial de gratitud hacía mi madre Flor Guamán, cuyas palabras de aliento e impulso a la tenacidad resuenan en mis oídos. También a mi familia y a R.P.T.R.

A mis docentes y mentores por compartir su conocimiento, orientación y por inspirarme a ser mejor cada día.

Finalmente, a todos que han contribuido a la realización de esta tesis. Gracias por creer en mí por su valioso apoyo.

Juan Hernández

Para mí querida madre Rebeca, quien ha sido mi roca y mi inspiración. Gracias por tu amor incondicional y apoyo constante a lo largo de esta travesía académica. Esta tesis es un tributo a tu infinita dedicación y sacrificio. Te amo.

Christian Morocho

AGRADECIMIENTO

A mis docentes, Ab. Brenda Reyes Tomalá y Ab. Daniel Prócel Contreras, por la paciencia, guía y apoyo incondicional durante todo el proceso. Sus valiosos consejos y su experiencia fueron cruciales para el éxito de mi trabajo.

A Geovanny Vera, por su ayuda con la investigación. Su conocimiento y experiencia fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo

Juan Hernández

A mi amada familia, representada por mi madre Rebeca, mi hermano menor Jair y mi primo Nelson, quienes han sido mi pilar inquebrantable a lo largo de este viaje académico.

A mi novia Alejandra, cuyo amor y apoyo constante han sido mi refugio en los momentos más difíciles. Y a mis mejores amigos cercanos, Widinson y Juan, por sus consejos sabios y su amistad sincera. ¡Gracias por ser parte de este logro!

Christian Morocho

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	i
CONTRAPORTADA	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	v
DECLARATORIA DE AUTORÍA	vi
DEDICATORIA	viii
AGRADECIMIENTO	ix
ÍNDICE GENERAL	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1.Planteamiento del Problema	3
1.2.Formulación del problema	5
1.3.Objetivos	5
1.4.Justificación	6
1.5.Identificación de variable e idea a defender	7
1.6.Idea a defender	7
CAPÍTULO II	8
MARCO REFERENCIAL	8
2.1.Marco teórico	8
2.1.1.Antecedentes de la consulta prelegislativa en Ecuador	8
2.1.2.Consulta prelegislativa en Ecuador	9
2.1.3.Procedimientos	12
2.1.4.Falta de aplicación del derecho a la consulta prelegislativa	13
2.1.5.Implicaciones Legales de la Inconstitucionalidad	15
2.1.6.Medidas de Reparación y Compensación	16

2.1.7.Mecanismos de Monitoreo Independiente	17
2.1.8.Importancia del Medio Ambiente en el Contexto de la Consulta Prelegislativa	19
2.1.9.Impacto Ambiental de las Actividades Legislativas	21
2.1.10.Regulaciones Ambientales Aplicables en Ecuador	23
Casos de estudio y Sentencias relevantes sobre la implicación ambiental	25
2.2.Marco legal	30
2.2.1.Constitución de la República del Ecuador	30
2.2.2.Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	31
2.2.3.Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales	32
2.2.4.La Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades	33
2.2.5.Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua	34
2.2.6.Sentencia No. 4515IN/22 de la Corte Constitucional de Ecuador	35
2.3.Marco conceptual	36
CAPÍTULO III	38
MARCO METODOLÓGICO	38
3.1.Diseño y tipo de investigación	38
3.2.Recolección de información	39
3.3.Tratamiento de información	45
3.4.Operacionalización de variables	47
CAPÍTULO IV	49
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	49
4.1.Análisis, interpretación y discusión de resultados	49
4.1.1.Leyes promulgadas y consultas pre-legislativas realizadas (2010-2022)	49
4.1.2.Derechos de las Comunidades Indígenas según la Constitución de Ecuador	52
4.2.Impacto de la Inconstitucionalidad de la LORHUAA	55
4.2.1.La inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA) ha tenido múltiples impactos.	55
4.3.Verificación de la idea a defender	57
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGRAFÍA	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla # 1 Población y muestra	44
Tabla # 2 Operacionalización de variables	47
Tabla # 3 Leyes promulgadas y consultas pre-legislativas realizadas (2010-2022)	49
Tabla # 4 Derechos colectivos de las comunidades indígenas en Ecuador	54
Tabla # 5 impacto de la inconstitucionalidad de la LORHUAA	56

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

CONSULTA PRE-LEGISLATIVA EN
EL ÁMBITO DE LA SENTENCIA NO 4515IN/22

Autores: Juan Hernández

Christian Morocho

Tutor: Abg. Daniel Contreras, Mgtr.

RESUMEN

La presente investigación aborda el análisis crítico de la consulta prelegislativa en Ecuador, enfocándose en la Sentencia No. 4515IN/22 de la Corte Constitucional. Mediante un enfoque cualitativo, se examinan las dimensiones legales, políticas, éticas de la consulta prelegislativa, su implementación de la normativa nacional e internacional. Se destaca la relevancia de este mecanismo para asegurar la participación efectiva de las comunidades indígenas en el proceso legislativo, y se analizan las repercusiones de su inobservancia. El estudio proporciona un análisis exhaustivo de la mencionada sentencia, considerando su impacto en la legislación ecuatoriana y las prácticas asociadas a la consulta prelegislativa. Se identifican las principales deficiencias en la aplicación de este derecho, subrayando la necesidad de una normativa específica que regule el proceso de consulta. Además, se propone un marco de medidas de reparación y compensación para las comunidades afectadas, así como recomendaciones para mejorar la implementación futura de las consultas prelegislativas. Estas medidas incluyen la creación de mecanismos de monitoreo independiente y la promoción de una mayor transparencia en el proceso legislativo. La investigación concluye que la consulta prelegislativa es esencial no solo para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales de Ecuador, sino también para la promoción de una democracia más inclusiva y participativa. Al garantizar que las voces de las comunidades indígenas sean escuchadas en el proceso de formulación de leyes, se fortalece el respeto por los derechos humanos y se fomenta un desarrollo legislativo más equitativo y sostenible. En este contexto, la Sentencia No. 4515IN/22 se presenta como un hito en la jurisprudencia ecuatoriana, ofreciendo una oportunidad para reflexionar sobre las prácticas actuales y avanzar hacia una mejor implementación de la consulta prelegislativa en el futuro. La investigación sugiere que la correcta aplicación de la consulta prelegislativa puede contribuir significativamente a la construcción de un marco legislativo más justo de la diversidad cultural y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Palabras clave: Consulta prelegislativa, derechos indígenas, No. 4515IN/22.

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

CONSULTA PRE-LEGISLATIVA EN
EL ÁMBITO DE LA SENTENCIA NO 4515IN/22

Autores: Juan Hernández

Christian Morocho

Tutor: Abg. Daniel Contreras, Mgtr.

ABSTRACT

This research critically examines pre-legislative consultation in Ecuador, focusing on Constitutional Court Sentence No. 4515IN/22. Through a qualitative approach, the study explores the legal, political, and ethical dimensions of pre-legislative consultation, its implementation, and compliance with national and international regulations. The relevance of this mechanism is highlighted for ensuring the effective participation of indigenous communities in the legislative process, and the repercussions of its non-compliance are analyzed. The study provides a comprehensive analysis of the sentence, considering its impact on Ecuadorian legislation and pre-legislative consultation practices. The main deficiencies in the application of this right are identified, emphasizing the need for specific regulations governing the consultation process. Additionally, a framework of reparative and compensatory measures for affected communities is proposed, along with recommendations for improving the future implementation of pre-legislative consultations. These measures include the creation of independent monitoring mechanisms and the promotion of greater transparency in the legislative process. The research concludes that pre-legislative consultation is essential not only for fulfilling Ecuador's constitutional and international obligations but also for promoting a more inclusive and participatory democracy. By ensuring that the voices of indigenous communities are heard in the legislative process, respect for human rights is strengthened, and more equitable and sustainable legislative development is fostered. In this context, Sentence No. 4515IN/22 stands as a milestone in Ecuadorian jurisprudence, providing an opportunity to reflect on current practices and advance towards better implementation of pre-legislative consultation in the future. The research suggests that the proper application of pre-legislative consultation can significantly contribute to the construction of a more just legislative framework, respectful of cultural diversity and the collective rights of indigenous peoples.

Keywords: Pre-legislative consultation, indigenous rights, No. 4515IN/22.

INTRODUCCIÓN

En la República del Ecuador, la consulta prelegislativa emerge como un pilar central en el entramado de la participación ciudadana y el respeto a los derechos colectivos de las comunidades indígenas. Este mecanismo, consagrado en la Constitución de 2008, simboliza un avance significativo hacia la inclusión de voces tradicionalmente marginadas en el proceso de formulación de leyes que afectan sus vidas y territorios. Sin embargo, la implementación efectiva de las consultas prelegislativas representa un desafío constante en un campo de intensos debates jurídicos y sociales.

La sentencia No 4515IN/22 de la Corte Constitucional de Ecuador se ha erigido como un hito en esta discusión, marcando un precedente en la interpretación y aplicación de este derecho constitucional, por lo cual, este estudio busca desentrañar las complejidades inherentes a la consulta prelegislativa en Ecuador, analizando la mencionada sentencia aludiendo su impacto sobre la legislación y las prácticas gubernamentales.

La consulta prelegislativa no es solo un requerimiento legal, es una expresión de democracia participativa y respeto a la plurinacionalidad e interculturalidad que caracterizan al Estado ecuatoriano. Al mismo tiempo, la efectividad de este mecanismo se ve obstaculizada por diversas dificultades prácticas y conceptuales, entre ellas, la falta de una ley específica que regule su aplicación, lo que genera incertidumbre y, en ocasiones, la omisión de su realización. En este contexto, la sentencia No 4515IN/22 se convierte en un texto clave para comprender los alcances y limitaciones de la consulta prelegislativa, así como para identificar los desafíos pendientes en su implementación.

La relevancia de esta investigación radica en su contribución al entendimiento de cómo la consulta prelegislativa, como mecanismo de inclusión participativa puede ser optimizada para garantizar que las legislaciones y políticas públicas reflejen los intereses protegiendo los derechos de las comunidades indígenas. Al proponer recomendaciones basadas en el análisis de la sentencia con los testimonios recogidos, se busca aportar al debate sobre la mejora de la democracia participativa en Ecuador y la protección de los derechos de los

pueblos indígenas, apuntando hacia un futuro donde la consulta prelegislativa sea no solo un requisito constitucional, sino una práctica respetada.

Es importante destacar que la consulta prelegislativa no solo se presenta como una obligación legal, sino también como una herramienta esencial para la preservación, promoción de la identidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas. Este proceso debe ser visto como una oportunidad para fortalecer la democracia participativa, permitiendo que las comunidades afectadas no solo sean informadas, sino que también tengan la posibilidad de influir en las decisiones que impactan tanto en sus vidas como en sus territorios.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

Los procedimientos de consulta prelegislativa en Ecuador, como una herramienta central de participación ciudadana en la elaboración de leyes y políticas públicas, han sido objeto de una atención creciente tanto a nivel nacional como internacional. La importancia de este mecanismo se refleja en la Constitución de la República de 2008, tratados y convenios internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas como es su derecho a ser consultados en asuntos que puedan afectar sus derechos colectivos.

En este contexto, la Sentencia No 4515IN/22 de la Corte Constitucional de Ecuador emerge como un hito importante que aborda cuestiones legales, políticas y éticas relacionadas con la consulta prelegislativa en el país. A pesar de las regulaciones y estándares nacionales e internacionales, surge un problema fundamental: ¿Cómo se ha llevado a cabo la consulta prelegislativa en Ecuador, y cuál ha sido su efectividad y cumplimiento en relación con los derechos de las comunidades indígenas?

El problema se fundamenta en la inobservancia de la normativa constitucional interna, como el artículo 57 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la obligación de consultar a las comunidades indígenas antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar sus derechos colectivos. Además, se basa en tratados internacionales, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que consagran el derecho a la consulta y la participación efectiva de estos grupos en decisiones que les conciernen.

En 1923, el sufrimiento de aproximadamente 370 millones de nativos en 70 países del mundo conllevó al jefe de Haudenosaunee Deskaheh, realizar un viaje a Ginebra sitio donde se encuentra la Sociedad de Naciones Unidas, para tratar asuntos de Lus (derechos) conforme a su propias leges (leyes). Pese a su esfuerzo de lucha no le fue permitido tomar la palabra, dejando latente a viva voz la lucha a sus generaciones (López, 2000, p. 45).

La doctrina, representada por estudios y análisis en el campo del derecho y la participación ciudadana, contribuye al planteamiento del problema al proporcionar un marco teórico y conceptual que respalda la importancia de la consulta prelegislativa y los derechos de los pueblos indígenas.

La vulneración de estos derechos, además de tener implicaciones legales, plantea cuestionamientos sobre la legitimidad y la coherencia del proceso legislativo en Ecuador, especialmente cuando se trata de leyes que pueden afectar el acceso y uso de recursos naturales, como el agua. La falta de cumplimiento de los procedimientos de consulta y su ineficacia afectan no solo a las comunidades indígenas sino también a la sociedad en su conjunto, ya que socavan los principios fundamentales de la democracia y el Estado de Derecho.

La problemática presentada en relación con la consulta prelegislativa en Ecuador se centra en varios aspectos cruciales. A pesar del reconocimiento constitucional del derecho a la consulta prelegislativa, plasmado en la Constitución de 2008, su reflejo en la jurisprudencia y normativas internacionales persiste la falta de una ley específica que regule este proceso. Este vacío legal ha generado debates cuestionándose sobre la aplicación efectiva de este derecho en la legislación ecuatoriana.

A lo largo de los años, se han promulgado leyes importantes que afectan a las comunidades indígenas, como la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA) y otras leyes relevantes, sin realizar las consultas prelegislativas pertinentes. Esto ha suscitado preocupaciones sobre la efectividad de dichas leyes, así como sobre el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas consagrados en la Constitución.

La falta de aplicación de la consulta prelegislativa se evidencia en el análisis de diversas leyes promulgadas entre 2010 y 2022, donde se constata que ninguna de las leyes seleccionadas para el estudio fue consultada a los pueblos indígenas, lo que plantea serias dudas sobre su legitimidad y constitucionalidad, es decir que, este incumplimiento se ha repetido a lo largo de varios periodos legislativos, generando un escenario donde la falta de aplicación de este derecho se ha vuelto sistemática.

La inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento ha exacerbado aún más la problemática, al ser objeto de una sentencia que declaró su inconstitucionalidad por no haber respetado el derecho a la consulta prelegislativa. Esto tiene serias implicaciones legales y afecta directamente a los derechos de las comunidades indígenas, generando la necesidad de medidas de reparación y compensación para subsanar los posibles daños sufridos por estas comunidades.

Es decir, la falta de una ley específica para regular la consulta prelegislativa y la falta de aplicación efectiva de este derecho han llevado a la promulgación de leyes cuestionadas, la inconstitucionalidad de algunas de ellas con la necesidad de abordar los posibles impactos negativos en las comunidades indígenas a través de medidas de reparación y compensación adecuadas.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo se ha llevado a cabo la consulta prelegislativa en Ecuador en el contexto de la Sentencia No 4515IN/22, que declara la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, al contravenir el artículo 57 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador, y su cumplimiento en relación con los derechos de las comunidades indígenas?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar el cumplimiento de los procedimientos de consulta prelegislativa en el contexto de la Sentencia No 4515IN/22 de la Corte Constitucional de Ecuador, mediante la valorización jurídica, y la Constitución de la República del Ecuador artículo 57 numeral 17, con un enfoque en la garantía de los derechos de las comunidades indígenas y su influencia en el desarrollo legislativo.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar los procedimientos establecidos para la consulta prelegislativa en Ecuador, enfocándose en el marco legal y los mecanismos previstos.
- Examinar las implicaciones legales de la inconstitucionalidad por la forma de la LORHUAA y su Reglamento, especialmente en lo que respecta a los derechos de las comunidades indígenas y el desarrollo legislativo en Ecuador.
- Proponer recomendaciones concretas para mejorar la implementación de la consulta prelegislativa y garantizar su cumplimiento en Ecuador, con un enfoque especial en la participación efectiva de los pueblos indígenas.

1.4. Justificación

La consulta prelegislativa es un mecanismo clave para garantizar la participación ciudadana y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en la elaboración de leyes y políticas públicas. Su adecuada implementación es esencial para fortalecer la democracia y la gobernabilidad en Ecuador. Dada la creciente atención en el país y en el mundo sobre los derechos de los pueblos indígenas y su participación en la toma de decisiones, es conveniente analizar en profundidad los procedimientos de consulta y su cumplimiento.

El tema de la consulta prelegislativa en Ecuador es de gran relevancia social, ya que afecta directamente a las comunidades indígenas y a sus derechos colectivos, su adecuado desarrollo tiene implicaciones en la equidad, la justicia e inclusión de estos grupos en la vida política y social del país. Al abordar este problema, la investigación contribuye a la promoción protegiendo los derechos humanos y la justicia social en Ecuador.

El estudio de los procedimientos de consulta prelegislativa proporciona información valiosa para la evaluación de procesos de participación ciudadana. La metodología empleada en esta investigación, que incluye el análisis normativo, la revisión de jurisprudencia y el estudio de casos, puede servir como base para futuros estudios analizando en el campo del derecho y la ciencia política.

Los beneficiarios directos de esta investigación son las comunidades indígenas en Ecuador, quienes tienen el derecho a ser consultados en decisiones que afecten sus derechos

colectivos, provocando que la sociedad en su conjunto se beneficie al asegurar que los procesos legislativos sean transparentes, respetando los principios democráticos y del Estado de Derecho.

1.5. Identificación de variables

1.5.1. Variable de investigación - Independiente

Sentencia No 4515IN/22

1.5.2. Variable de investigación - Dependiente

Consulta Prelegislativa

1.6. Idea a defender

La falta de cumplimiento de los procedimientos de consulta prelegislativa en el contexto de la Sentencia No 4515IN/22 vulnera los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en instrumentos internacionales.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco teórico

2.1.1. Antecedentes de la consulta prelegislativa en Ecuador

Los antecedentes de la consulta prelegislativa en Ecuador remontan a la promulgación de la Constitución de la República en el año 2008, donde se reconoce este proceso como un derecho fundamental de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas. La constitución establece la importancia de la consulta prelegislativa para garantizar la participación y el respeto a los derechos colectivos. Aunque, desde entonces, la Asamblea Nacional no había expedido una ley específica que regulara este procedimiento, se han llevado a cabo consultas prelegislativas con relación a proyectos de ley específicos que han servido de muchas maneras dentro de la Asamblea (Abad, 2016, p. 27).

Uno de los antecedentes más relevantes fue la convocatoria a consulta prelegislativa de proyectos de ley como el Código Orgánico del Ambiente, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, la Ley de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, y la Ley Minera. Estas consultas generaron debates en torno a derechos colectivos, como la titulación de tierras y territorios en áreas protegidas y la protección de la biodiversidad, Ley Orgánica de Recurso Hídrico Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA, 2016).

La consulta prelegislativa en Ecuador ha sido considerada como un procedimiento necesario para garantizar el respeto el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas, constituyendo una lucha histórica de los movimientos indígenas que se encuentra claramente establecida en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en el artículo 57, específicamente en el numeral 17, que hace referencia a la consulta prelegislativa (Abad, 2016).

La influencia de instrumentos internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ha dejado su huella en la legislación ecuatoriana, destacando la importancia de la consulta previa e informada. La jurisprudencia

ecuatoriana, especialmente la Sentencia No 4515IN/22 de la Corte Constitucional, ha sido un factor clave al establecer directrices y principios que garantizan la efectividad de la consulta prelegislativa (Abad, 2016).

La promulgación de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en 2020 ha representado un hito significativo al regular de manera específica el procedimiento de consulta prelegislativa en Ecuador. Esta legislación detalla los pasos, plazos y requisitos para la realización de consultas, fortaleciendo el marco legal proporcionando claridad en la implementación de este proceso participativo, LORHUAA (2016).

A pesar de su reconocimiento constitucional, la falta de una ley específica sobre la consulta prelegislativa ha generado debates sobre la aplicación adecuada de este derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, este vacío legal ha llevado a consideraciones sobre la efectividad práctica de la consulta prelegislativa, subrayando la necesidad de una normativa clara que regule este proceso participativo de manera integral.

2.1.2. Consulta prelegislativa en Ecuador

La consulta prelegislativa está establecida y desarrollada en diversos instrumentos internacionales. Además de ser reconocida como un derecho constitucional de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas en la Constitución del Ecuador. En esta primera sección, se examina el contexto normativo que rige este derecho colectivo y el marco jurídico que lo regula Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008).

En cuanto al contexto, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas de Venezuela, y el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas de Costa Rica, proporcionan información detallada sobre las causas normativas que establecen la consulta prelegislativa como un derecho colectivo.

Este derecho se encuentra plasmado no solo en las normativas mencionadas, sino también en algunas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Constitucional del Ecuador y la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la

Función Legislativa. Estos elementos definen los parámetros de estudio de la investigación propuesta.

La carta magna del estado ecuatoriano consagra el reconocimiento constitucional del derecho a la consulta prelegislativa en su artículo 57, numeral 17, donde se establece lo siguiente:

“Art. 57.- Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos” (CRE, 2008).

Para abordar la dimensión puramente jurídica de este derecho, es necesario realizar un análisis del contexto en el que existe. Por lo tanto, es imperativo comenzar con una aproximación a los pueblos indígenas, considerando elementos como su cosmovisión, la plurinacionalidad, la lucha social, la autodeterminación, y otros aspectos fundamentales que desempeñan un papel crucial para comprender y entender correctamente el derecho a la consulta prelegislativa de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas.

La CRE en su artículo 1 dispone que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (CRE, 2008); es decir, nuestra estructura social se fundamenta en una serie de principios fundamentales destinados a promover una convivencia armoniosa. En este análisis, se destacan especialmente la interculturalidad y la plurinacionalidad. Estos principios reflejan la diversidad de culturas y la coexistencia de múltiples identidades dentro de la sociedad, contribuyendo así a la construcción de un entorno social en el que se valora y respeta la variedad de perspectivas y tradiciones.

En consecuencia, la interculturalidad y plurinacionalidad pueden considerarse quizás como los criterios más significativos para la implementación de la consulta prelegislativa. De acuerdo con la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el proceso de consulta debe llevarse a cabo con “flexibilidad, reconociendo y respetando los elementos culturales específicos de cada pueblo y nacionalidad, tales como sus

costumbres, prácticas, normas, principios, sistemas de autoridad, representación, idiomas y procedimientos”. Como se evidencia, el desarrollo integral de la consulta debe ajustarse al contexto de los pueblos indígenas no necesariamente a la cultura occidental predominante.

En esta misma línea, resulta decisivo considerar la ancestralidad de los pueblos, entendida como "el vínculo cultural que, por derecho de los antepasados, equivale a la herencia histórica transmitida de generación en generación en los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas". Esta perspectiva confiere a estos grupos una visión notablemente distinta en comparación con otras poblaciones que conforman el Ecuador, por ello, es importante reconocer que la cultura es permeable y dinámica.

En paralelo a la ancestralidad, se encuentra la tradicionalidad, la cual consiste en “las formas o prácticas de usos y ocupación de tierras, que corresponden a los patrones culturales propios de cada pueblo, comunidad y nacionalidad indígena, sin que se requiera una continuidad en el tiempo o en el espacio y respeto a sus posibilidades innovadoras” (LOPCI, 2005).

Con el fin de contextualizar adecuadamente y determinar los sujetos de consulta, es necesario comenzar por comprender lo que se entiende por pueblos indígenas. Estos grupos humanos pueden definirse como "aquellas poblaciones que descienden de los grupos que habitaban el territorio del país en la época de la colonización europea y que conservan total o parcialmente, sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas" (LOPCI, 2005).

Los diversos instrumentos legales, en conjunto con los derechos indígenas, también respaldan el principio de autodeterminación u organización propia de estos pueblos, este principio se define como (MGCPI, 2018). La forma de organización y estructura político-social que cada pueblo, comunidad y nacionalidad indígena se otorga a sí misma, en concordancia con sus necesidades y expectativas, y de acuerdo con sus tradiciones y costumbres.

En consecuencia, las autoridades legítimas de estos pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas son las personas o instancias colectivas que uno o varios pueblos, comunidades o nacionalidades indígenas designen o establezcan de acuerdo con su organización social y

política, y para las funciones que definan de acuerdo con sus costumbres y tradiciones. La legitimidad de estas autoridades no depende de la inscripción ante una autoridad, ya que su autodeterminación se sustenta en el reconocimiento de la asamblea de la comunidad.

En última instancia, la consulta prelegislativa toma en consideración las reivindicaciones de los pueblos indígenas en relación con medidas legislativas que afecten sus derechos colectivos. Se considera que hay afectación a estos derechos cuando la ley o proyecto de ley "contiene elementos que puedan implicar cambios en su situación jurídica, en los derechos colectivos, su forma de vida, cultura, espiritualidad y dinámica social". Por esta razón, la doctrina sugiere la aplicación del principio de precaución para evitar daños graves o irreversibles que puedan afectar a los pueblos indígenas, así como la implementación de medidas preventivas en situaciones donde no haya certeza sobre la posible afectación en los derechos colectivos de estos pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas, (MGCPI, 2018, p. 16).

2.1.3. Procedimientos

Los procedimientos de consulta prelegislativa en Ecuador desempeñan un papel crucial en el proceso de toma de decisiones, especialmente en la elaboración de leyes que puedan impactar directamente a comunidades específicas. Este proceso respaldado por disposiciones legales y jurisprudencia busca garantizar la participación ciudadana, con un enfoque especial en la inclusión de los pueblos indígenas, (Cedeño, 2020, p. 19).

A continuación, se detallan los principales pasos que conforman los procedimientos de consulta prelegislativa en el contexto ecuatoriano:

En primer lugar, es esencial identificar claramente el ámbito de consulta, determinando qué comunidades o grupos serán directamente afectados por la legislación propuesta. Según (Cedeño, 2020, p. 25), "la convocatoria debe ser amplia y efectiva, asegurando la participación de los actores relevantes, entre las autoridades competentes deben notificar a las comunidades afectadas, proporcionando información completa sobre el proyecto legislativo".

La fase de información y documentación implica brindar a las comunidades afectadas detalles claros que sean comprensibles sobre el proyecto de ley en consulta, explicando su alcance, impacto y refleje posibles consecuencias. Para (Anchaluisa, 2013, p. 32), “el diálogo y la negociación son fundamentales, permitiendo la expresión de opiniones, la negociación de términos y la búsqueda de consensos entre las autoridades y las comunidades afectadas”

La evaluación de impacto se centra en analizar cómo el proyecto legislativo afecta a las comunidades involucradas, considerando aspectos sociales, culturales, económicos y ambientales. “Se debe llevar un registro detallado de todas las etapas del proceso, documentando reuniones, acuerdos y cualquier desacuerdo persistente” (Vázquez, 2020, p. 10).

Las autoridades encargadas de la consulta deben analizar las observaciones y comentarios recibidos durante el proceso, respondiendo de manera adecuada, ya sea modificando el proyecto de ley o proporcionando explicaciones claras sobre las decisiones tomadas.

Al concluir la consulta, se genera un informe final que refleja de manera transparente todo el proceso, incluyendo resultados, acuerdos alcanzados y las razones detrás de las decisiones tomadas. Estos procedimientos buscan asegurar que la consulta prelegislativa sea un proceso inclusivo y significativo, alineado con los principios constitucionales y las directrices de la jurisprudencia ecuatoriana, especialmente la Sentencia No 4515IN/22 de la Corte Constitucional, CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR (CCE, 2022).

2.1.4. Falta de aplicación del derecho a la consulta prelegislativa

La falta de aplicación de la consulta prelegislativa, enmarcada en la inconstitucionalidad de las leyes, constituye un fenómeno de relevancia jurídica que compromete los derechos colectivos de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas en Ecuador.

Este tema se desarrolla a partir del análisis técnico matemático-estadístico de la Asamblea Nacional y la revisión de 10 leyes seleccionadas. Los datos recabados revelan que ninguna de estas leyes fue sometida a consulta, planteando interrogantes sobre la inobservancia de este derecho fundamental (Mantilla, 2022, p. 25).

En el periodo 2010 y 2022, se promulgaron 217 leyes, de las cuales solo el 4.42% (10 leyes) fueron seleccionadas para este análisis. “Este reducido porcentaje se convierte en una muestra significativa que evidencia la falta de aplicación de la consulta prelegislativa en el ámbito legislativo ecuatoriano” (Mantilla, 2022, p. 13).

El estudio revela que, de las 10 leyes analizadas, ninguna fue consultada a los pueblos indígenas, violando así sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente. La inobservancia de este procedimiento es aún más preocupante al considerar que, de estas 10 leyes, en 7 nunca se plantearon la necesidad de consulta; 1 tuvo la intención de hacerlo, pero no prosperó, y solo una muestra indicio de diálogo que no cumple con los estándares de la consulta prelegislativa (Baicilla, 2019, p. 38).

El análisis temporal de los periodos legislativos revela que las inconsistencias en la aplicación de la consulta prelegislativa no son uniformes. Por ejemplo, “el periodo 2009-2013 presentó las 4 leyes con observaciones relevantes, el periodo 2013-2017 mostró 4 casos similares, el periodo 2017-2021 evidenció una ley con esta problemática, y el periodo 2021-2025 también presentó 1 caso” (Baicilla, 2019, p. 20).

Además, se destaca que, pese a que la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua proporciona un escenario diferente, las 10 leyes seleccionadas comparten la misma omisión en cuanto a la aplicación de la consulta prelegislativa. Este incumplimiento plantea interrogantes sobre la legitimidad y la constitucionalidad de estas leyes, sugiriendo que, preliminarmente, todas podrían considerarse inconstitucionales por la omisión de la consulta prelegislativa (Galarza, 2019, p. 22).

Finalmente, las opiniones de prominentes abogados constitucionales, que forman parte de la Corte Constitucional, aportan una perspectiva relevante sobre cómo mejorar la aplicación de la consulta prelegislativa y prevenir futuras vulneraciones de este derecho fundamental. “Este tema para el marco teórico se construye sobre la base de datos concretos y análisis detallado, ofreciendo una plataforma sólida para la investigación y discusión en el ámbito jurídico y de los derechos indígenas en Ecuador” (Galarza, 2019, p. 41).

2.1.5. Implicaciones Legales de la Inconstitucionalidad

Las implicaciones legales de la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Régimen Hídrico y Uso del Agua y su Reglamento en Ecuador son de vital importancia para comprender el impacto de esta inconstitucionalidad, especialmente en relación con los derechos de las comunidades indígenas y el desarrollo legislativo en el país, LORHUAA (2016).

La inconstitucionalidad por la forma de la LORHUAA y su Reglamento puede generar consecuencias legales significativas. En primer lugar, esta inconstitucionalidad podría invalidar la legislación en cuestión, lo que implica que las disposiciones de la ley y su reglamentación no tienen efecto legal. Esto podría tener un impacto directo en las comunidades indígenas y en el marco normativo relacionado con el uso del agua.

Desde la perspectiva de los derechos de las comunidades indígenas, la inconstitucionalidad podría significar que los procesos legislativos no han respetado adecuadamente sus derechos, como se establece en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 57 numeral 17, y en la Sentencia No 4515IN/22 de la Corte Constitucional. Esta situación podría plantear cuestionamientos sobre la protección de los derechos fundamentales de estas comunidades en el contexto de la formulación de leyes, CRE (2008).

Además, la inconstitucionalidad por la forma podría tener ramificaciones en el desarrollo legislativo en Ecuador. Podría llevar a una revisión más exhaustiva de los procedimientos utilizados para la elaboración de leyes y reglamentos, con el objetivo de garantizar que se respeten los principios constitucionales, incluyendo la necesidad de realizar consultas prelegislativas de manera adecuada y efectiva.

Las implicaciones legales de la inconstitucionalidad por la forma de la LORHUAA y su Reglamento abren la puerta a un análisis detenido de cómo se han llevado a cabo los procesos legislativos y cómo se han protegido los derechos de las comunidades indígenas. Este análisis es esencial para proponer recomendaciones concretas que mejoren la implementación de la consulta prelegislativa y fortalezcan la salvaguarda de los derechos fundamentales en el desarrollo legislativo ecuatoriano.

2.1.6. Medidas de Reparación y Compensación

La implementación de medidas de reparación y compensación se presenta como un elemento esencial para abordar los posibles impactos negativos resultantes de la consulta prelegislativa en Ecuador, especialmente en el contexto de la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Régimen Hídrico y Uso del Agua. Estas medidas se diseñan con el propósito de garantizar que, en caso de perjuicios sufridos por las comunidades indígenas, se dispongan de recursos y soluciones adecuadas. “Su diseño y aplicación deben ser guiados por un enfoque participativo, inclusivo y respetuoso de los derechos fundamentales, promoviendo así la justicia y la equidad en el proceso de consulta prelegislativa” (Alejandro, 2019).

A continuación, se presentan recomendaciones para una implementación efectiva de estas medidas, LORHUAA (2016).

Un aspecto clave radica en establecer un proceso detallado para la identificación y evaluación de posibles daños sufridos por las comunidades indígenas. “Esto implica considerar impactos sociales, culturales, económicos y ambientales, reconociendo la complejidad de los efectos derivados de la legislación inconstitucional” (Ramirez, 2022, p. 39).

La participación de las comunidades en este proceso de identificación de daños es crucial. Permitir que expresen directamente sus experiencias y preocupaciones fortalece la legitimidad y la adecuación de las medidas de reparación. “Asimismo, se propone la creación de fondos específicos de compensación, gestionados de manera transparente y eficiente, para abordar los daños identificados” (Ramirez, 2022, p. 45).

Es fundamental diseñar programas de desarrollo comunitario que vayan más allá de la compensación económica directa. Estos programas pueden incluir proyectos que fortalezcan la infraestructura local, promuevan la educación y preserven la rica cultura de las comunidades afectadas.

Garantizar el acceso continuo de las comunidades indígenas a recursos naturales, especialmente aquellos vinculados con la gestión hídrica, forma parte integral de las

medidas de reparación. Esto puede implicar una revisión de políticas y regulaciones para asegurar la sostenibilidad de los modos de vida tradicionales.

Se propone, además, establecer un proceso continuo de consulta con las comunidades indígenas durante la implementación de medidas de reparación y compensación. Este enfoque facilitaría ajustes según las necesidades y percepciones cambiantes de las comunidades a lo largo del tiempo.

La facilitación de mecanismos de monitoreo independiente es esencial para evaluar la efectividad y la equidad de las medidas implementadas. La participación de organismos externos puede garantizar una evaluación objetiva y contribuir a la rendición de cuentas.

Desarrollar indicadores claros de éxito para evaluar el impacto a largo plazo de las medidas de reparación y compensación es una medida adicional. “Estos indicadores pueden abordar aspectos como la mejora de condiciones de vida, el fortalecimiento de la autonomía y el respeto continuo de los derechos fundamentales” (Alejandro, 2019, p. 15).

2.1.7. Mecanismos de Monitoreo Independiente

La implementación de mecanismos de monitoreo independiente emerge como un componente esencial para asegurar la transparencia y eficacia de la consulta prelegislativa en Ecuador, especialmente en el contexto de la protección de los derechos de las comunidades indígenas y la conformidad con la Sentencia No 4515IN/22 en la Constitución de la República del Ecuador. Estos mecanismos propuestos buscan establecer un marco robusto para la evaluación objetiva del proceso, asegurando el respeto a los estándares legales y constitucionales pertinentes (Villa, 2021, p. 12).

La creación de Comités de Monitoreo Ciudadano se plantea como un primer paso, integrando representantes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y expertos en derechos humanos. “Estos comités tendrían la tarea de observar y evaluar cada fase del proceso de consulta prelegislativa, proporcionando una perspectiva independiente y crítica” (Villa, 2021, p. 19).

Asimismo, se propone la contratación de auditorías externas especializadas e independientes. “Estas auditorías desempeñarían un papel crucial al realizar revisiones exhaustivas que aseguren la conformidad con los estándares legales y constitucionales, contribuyendo a la objetividad del proceso de monitoreo” (Galarza, 2019, p. 29).

La participación de organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o relatores especiales de las Naciones Unidas, como observadores independientes, se plantea para fortalecer la credibilidad y objetividad del monitoreo, aportando una dimensión internacional y experta al proceso (Cedeño, 2020, p. 32).

La creación de plataformas en línea para denuncias busca involucrar a la población en general para el bien de las comunidades indígenas en particular. “Estas plataformas permitirían presentar denuncias y comentarios sobre posibles irregularidades, facilitando una retroalimentación constante y una vigilancia ciudadana activa” (Galarza, 2019, p. 21).

La generación de informes de monitoreo periódicos se vislumbra como una herramienta fundamental para resumir observaciones, hallazgos y recomendaciones de los organismos de monitoreo independiente. “Estos informes, de acceso público, servirían como una base para el diálogo y la mejora continua del proceso” (Mantilla, 2022, p. 15).

La inclusión de expertos locales, incluyendo representantes de las comunidades indígenas, en los procesos de monitoreo busca enriquecer la evaluación con conocimientos contextuales y experiencias directas, proporcionando una perspectiva valiosa y directa al análisis de la implementación de la consulta.

Finalmente, la promoción de auditorías sociales participativas, donde las propias comunidades indígenas desempeñen un papel activo en la evaluación de la consulta prelegislativa, busca empoderar a estas comunidades para monitorear directamente la implementación del proceso, consolidando un enfoque descentralizado y participativo (Mantilla, 2022, p. 9).

Estos mecanismos de monitoreo independiente se erigen como pilares para garantizar que la consulta prelegislativa se desarrolle de manera transparente, justa y respetuosa con los

derechos de las comunidades indígenas. “Su implementación contribuirá a la construcción de un proceso más robusto y confiable, en línea con los principios establecidos en la jurisprudencia y la legislación ecuatoriana” (Galarza, 2019, p. 26).

2.1.8. Importancia del Medio Ambiente en el Contexto de la Consulta Prelegislativa

El medio ambiente cumple un rol trascendental en el contexto de la consulta prelegislativa, especialmente en relación con las comunidades indígenas y locales que dependen directamente de los recursos naturales para la subsistencia, cultura y bienestar. La importancia del medio ambiente en este contexto radica en la necesidad de proteger y gestionar de manera sostenible los recursos naturales, garantizando que cualquier decisión legislativa que pueda afectar estos recursos sea tomada con la participación y el consentimiento de las comunidades afectadas. La consulta prelegislativa, por lo tanto, no solo es un derecho fundamental de las comunidades, sino también un mecanismo esencial para la protección del medio ambiente.

El medio ambiente y los recursos naturales, como el agua, la tierra, los bosques y la biodiversidad, son intrínsecamente valiosos para las comunidades indígenas. Estos recursos no solo proporcionan los medios materiales para la vida diaria, sino que también tienen un profundo significado cultural y espiritual. La relación de las comunidades indígenas con su entorno natural está basada en principios de sostenibilidad y respeto mutuo, donde el uso y la gestión de los recursos están profundamente arraigados en prácticas tradicionales y conocimientos ancestrales. La consulta prelegislativa, en este sentido, asegura que estas prácticas y conocimientos sean respetados y considerados en cualquier legislación que pueda impactar el medio ambiente (Bajaña & Tovar, 2019, p. 18).

Además, la consulta prelegislativa es vital para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos de las actividades económicas y de desarrollo. Proyectos como la minería, la explotación de hidrocarburos; la construcción de infraestructuras y la agricultura a gran escala pueden tener efectos devastadores sobre el medio ambiente si no se gestionan adecuadamente. La consulta permite que las comunidades expresen sus preocupaciones y sugerencias sobre cómo minimizar estos impactos, proponiendo alternativas más

sostenibles y menos perjudiciales. A través de este proceso, se pueden identificar y evaluar los riesgos ambientales, asegurando que las medidas de mitigación sean integradas en las decisiones legislativas desde el principio.

La importancia del medio ambiente en la consulta prelegislativa también se manifiesta en la protección de los derechos colectivos de las comunidades. La degradación ambiental y la pérdida de recursos naturales pueden tener consecuencias severas para la salud, el bienestar y la supervivencia cultural de las comunidades indígenas. Al incluir, a las comunidades en el proceso de toma de decisiones, la consulta prelegislativa garantiza que sus derechos a un medio ambiente sano y a la gestión autónoma de sus recursos sean protegidos. Este derecho a ser consultados no solo previene la imposición de proyectos perjudiciales, sino que también empodera a las comunidades para defender y promover sus propios modelos de desarrollo sostenible (Bajaña & Tovar, 2019, p. 25).

El respeto por el medio ambiente en el contexto de la consulta prelegislativa es también un reflejo del compromiso de Ecuador con los estándares internacionales de derechos humanos y sostenibilidad ambiental. Instrumentos como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas destacan la importancia de la consulta y la participación de las comunidades en las decisiones que afectan sus tierras y recursos. Al adherirse a estos estándares, Ecuador no solo cumple con sus obligaciones internacionales, sino que también fortalece su marco legal y político para la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades indígenas.

La importancia del medio ambiente en el contexto de la consulta prelegislativa es multifacética y esencial para garantizar la protección de los recursos naturales y los derechos colectivos de las comunidades indígenas. La consulta prelegislativa no solo permite a las comunidades participar en la toma de decisiones que afectan su entorno, sino que también asegura que estas decisiones sean informadas, sostenibles y respetuosas de los conocimientos y prácticas tradicionales. Al integrar el medio ambiente en el proceso de consulta, se promueve una gestión más equitativa y responsable de los recursos naturales,

contribuyendo al bienestar y la sostenibilidad de las comunidades y del país en su conjunto (Ogliastri et al., 2007, p. 8).

2.1.9. Impacto Ambiental de las Actividades Legislativas

Las actividades legislativas tienen un impacto significativo en el medio ambiente, particularmente cuando se trata de leyes y políticas que regulan el uso y la gestión de recursos naturales. La formulación y adopción de legislación relacionada con sectores como la minería, la agricultura, la explotación forestal, la energía y la infraestructura pueden tener consecuencias ambientales de gran alcance. Es fundamental que estas actividades legislativas consideren plenamente los posibles impactos ambientales para asegurar la sostenibilidad y el bienestar a largo plazo de las comunidades y los ecosistemas.

Uno de los principales impactos ambientales de las actividades legislativas es la transformación del uso del suelo. Las leyes que facilitan la expansión de la minería, la agricultura industrial o la construcción de infraestructuras pueden llevar a la deforestación, la pérdida de biodiversidad y la degradación del suelo. Estos cambios en el uso del suelo afectan no solo a los ecosistemas locales, sino también a los servicios ecosistémicos que proporcionan, como la regulación del clima, la purificación del agua y la provisión de recursos naturales. La transformación del uso del suelo también puede tener efectos negativos sobre las comunidades indígenas y locales, que dependen directamente de estos ecosistemas para su subsistencia y bienestar (Padilla & Rodríguez, 2016).

Además, las actividades legislativas que promueven la explotación de recursos naturales pueden provocar la contaminación del aire, el agua y el suelo. La extracción de minerales, la explotación de hidrocarburos y la industrialización agrícola son ejemplos de actividades que, sin una regulación adecuada, pueden liberar contaminantes tóxicos al medio ambiente. Estos contaminantes pueden tener efectos devastadores sobre la salud de las comunidades, la fauna y la flora. La legislación que no considera adecuadamente los impactos ambientales y no establece controles y medidas de mitigación adecuados puede agravar estos problemas, exacerbando la contaminación y sus efectos nocivos (Ogliastri et al., 2007).

Otro impacto ambiental importante de las actividades legislativas es el cambio climático. Las leyes que regulan la producción y el consumo de energía, la gestión de residuos y las prácticas agrícolas tienen un papel crucial en la mitigación del cambio climático. La legislación que fomenta el uso de combustibles fósiles, la deforestación y las prácticas agrícolas intensivas contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero, acelerando el cambio climático. Por el contrario, la adopción de leyes que promuevan la eficiencia energética, las energías renovables y las prácticas agrícolas sostenibles puede ayudar a reducir las emisiones y mitigar el impacto del cambio climático (Becerril & Rodríguez, 2022, p. 15).

Las actividades legislativas también pueden influir en la resiliencia de los ecosistemas y las comunidades frente a los desastres naturales. Las leyes que fortalecen la protección de los bosques, los humedales y las zonas costeras contribuyen a la capacidad de estos ecosistemas para absorber y amortiguar los impactos de eventos extremos como inundaciones, tormentas y sequías. Por otro lado, la legislación que permite la destrucción de estos ecosistemas puede aumentar la vulnerabilidad de las comunidades a los desastres naturales, poniendo en riesgo vidas y medios de subsistencia (Iza, 2019, p. 20).

Es crucial que las actividades legislativas incluyan evaluaciones ambientales integrales como parte del proceso de formulación y adopción de leyes. Las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) son herramientas esenciales que permiten identificar y analizar los posibles efectos ambientales de las propuestas legislativas antes de su implementación. Estas evaluaciones deben ser participativas, incluyendo la voz de las comunidades afectadas, expertos ambientales y otros actores relevantes. Las EIA no solo ayudan a prever y mitigar los impactos negativos, sino que también pueden identificar oportunidades para mejorar los resultados ambientales de las leyes propuestas.

La consulta prelegislativa es otro componente vital para asegurar que las actividades legislativas consideren adecuadamente los impactos ambientales. Involucrar a las comunidades indígenas y locales en el proceso legislativo permite recoger sus conocimientos y perspectivas sobre la gestión sostenible de los recursos naturales. La consulta asegura que las leyes reflejen las realidades y necesidades de las comunidades

afectadas, promoviendo un enfoque más inclusivo y equitativo en la protección ambiental (Becerril & Rodríguez, 2022, p. 19).

El impacto ambiental de las actividades legislativas es amplio y significativo, afectando diversos aspectos del medio ambiente y la calidad de vida de las comunidades. La consideración adecuada de estos impactos en el proceso legislativo es esencial para promover la sostenibilidad y el bienestar a largo plazo. Evaluaciones ambientales integrales y procesos de consulta inclusivos son herramientas fundamentales para asegurar que las leyes y políticas sean efectivas en la protección del medio ambiente y en el apoyo a un desarrollo sostenible. Al integrar estas prácticas, las actividades legislativas pueden contribuir positivamente a la conservación de los ecosistemas y a la resiliencia de las comunidades frente a los desafíos ambientales (Iza, 2019, p. 28).

2.1.10. Regulaciones Ambientales Aplicables en Ecuador

Ecuador cuenta con un marco normativo robusto y detallado para la protección del medio ambiente, fundamentado en su Constitución y complementado por diversas leyes y regulaciones específicas. “Estas normativas buscan garantizar un desarrollo sostenible, proteger los recursos naturales preservando la biodiversidad, al tiempo que aseguran que las actividades económicas y de desarrollo se realicen de manera responsable y respetuosa con el entorno natural y las comunidades” (Núñez, 2017, p. 105).

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 es el pilar fundamental de las regulaciones ambientales en el país. En su artículo 14, la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y declara de interés público la conservación del medio ambiente. Además, el artículo 71 introduce el concepto de "Derechos de la Naturaleza", estableciendo que la naturaleza o Pachamama, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Este reconocimiento constitucional es único a nivel global y sitúa a Ecuador como un líder en la protección legal de los derechos de la naturaleza (Schwartz & Guaipatín, 2014, p. 14).

Complementando la Constitución, la Ley de Gestión Ambiental (LGA) establece el marco general para la gestión ambiental en Ecuador. Esta ley define los principios, derechos y obligaciones relacionados con la protección ambiental y establece los mecanismos para la gestión y control ambiental. La LGA incluye disposiciones sobre la evaluación de impacto ambiental, la prevención y control de la contaminación, y la conservación de los recursos naturales. También establece la creación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), encargado de coordinar y articular las políticas, planes y acciones de gestión ambiental a nivel nacional (Dalfium & Sandra, 2018, p. 129).

Una de las herramientas clave dentro del marco regulatorio ambiental en Ecuador es la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Según la LGA y sus regulaciones específicas, cualquier proyecto que pueda causar impactos significativos al medio ambiente debe someterse a una EIA antes de su aprobación. Este proceso implica la identificación y evaluación de los posibles efectos ambientales de un proyecto, la consideración de alternativas y la implementación de medidas de mitigación. Las EIA deben ser realizadas de manera participativa, incluyendo la consulta a las comunidades afectadas y permitiendo la participación de expertos y organizaciones ambientales.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA) es otra pieza fundamental de la regulación ambiental en Ecuador. Esta ley regula el uso y la gestión de los recursos hídricos, estableciendo principios de sostenibilidad y equidad en su distribución. La LORHUAA incluye disposiciones sobre la protección de las fuentes de agua, la gestión integrada de cuencas hidrográficas y la participación comunitaria en la toma de decisiones relacionadas con el agua. La ley también contempla sanciones para aquellos que contaminen o hagan un uso irresponsable de los recursos hídricos.

En el ámbito de la conservación de la biodiversidad, la Ley de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad es un componente clave del marco regulatorio ambiental de Ecuador. Esta ley establece las bases para la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos biológicos, incluyendo la protección de ecosistemas y especies en peligro. La ley promueve la creación y gestión de áreas protegidas, el manejo sostenible de la vida silvestre y el control del comercio de especies. Además, fomenta la investigación

científica y la educación ambiental como herramientas para la conservación de la biodiversidad.

La normativa sobre residuos sólidos también es parte esencial de las regulaciones ambientales en Ecuador. La Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos establece las responsabilidades de los generadores de residuos y las autoridades locales en la gestión de los residuos. La ley promueve la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, y establece mecanismos para la gestión adecuada de los residuos peligrosos. La implementación de esta ley es decisiva para minimizar los impactos ambientales y proteger la salud pública.

Ecuador también cuenta con regulaciones específicas para la minería y los hidrocarburos, sectores que tienen un gran potencial de impacto ambiental. La Ley de Minería y la Ley de Hidrocarburos incluyen disposiciones para la protección del medio ambiente, la restauración de áreas afectadas por actividades extractivas y la participación de las comunidades en la toma de decisiones. Estas leyes requieren que las empresas realicen estudios de impacto ambiental y adopten medidas de mitigación y compensación para reducir los impactos negativos de sus actividades.

En conclusión, Ecuador posee un marco regulatorio ambiental comprehensivo que abarca diversos aspectos de la gestión y protección del medio ambiente. Desde la Constitución y las leyes generales de gestión ambiental hasta regulaciones específicas para sectores como el agua, la biodiversidad, los residuos sólidos, la minería y los hidrocarburos; estas normativas buscan asegurar un equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación del entorno natural. La implementación efectiva de estas regulaciones es esencial para garantizar la sostenibilidad y el bienestar de las comunidades y los ecosistemas en Ecuador.

Casos de estudio y Sentencias relevantes sobre la implicación ambiental

El análisis de casos de estudio y sentencias relevantes proporciona una comprensión profunda de cómo las decisiones legislativas y judiciales en Ecuador han abordado la implicación ambiental y el derecho a la consulta prelegislativa. Estos ejemplos destacan la

importancia de cumplir con las normativas ambientales y de respetar los derechos de las comunidades indígenas y locales, subrayando las consecuencias de no hacerlo.

Caso de Estudio: Proyecto Hidroeléctrico San José del Tambo

Uno de los casos más destacados en Ecuador es el proyecto hidroeléctrico San José del Tambo, ubicado en la provincia de Cotopaxi. Este proyecto, promovido sin una consulta adecuada a las comunidades indígenas afectadas, generó una fuerte oposición debido a sus impactos ambientales y sociales. Las comunidades denunciaron que la construcción de la hidroeléctrica provocaría la desviación del río Cutuchi, afectando su acceso al agua y dañando irreversiblemente sus tierras agrícolas (Saradan, 2015, p. 52).

El caso llegó a la Corte Constitucional, que en su sentencia determinó que la falta de consulta prelegislativa violaba los derechos colectivos de las comunidades indígenas. La Corte ordenó la suspensión del proyecto hasta que se realizara una consulta adecuada, respetando los principios de participación libre, previa e informada. Esta sentencia subrayó la importancia de la consulta como un derecho fundamental y estableció un precedente para futuros proyectos de infraestructura en el país.

Sentencia No. 218-15-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador

La Sentencia No. 218-15-SEP-CC de la Corte Constitucional del Ecuador, emitida en respuesta a la acción extraordinaria de protección presentada por Flavio Edison Granizo Rodríguez, coordinador regional de la Agencia de Regulación y Control Minero de Riobamba, aborda una importante controversia relacionada con la explotación y aprovechamiento ilegal de material pétreo en la provincia de Pastaza. La acción extraordinaria de protección fue presentada en contra de la sentencia emitida el 6 de julio de 2012 por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza. Dicha sentencia había permitido la explotación y aprovechamiento de material pétreo sin considerar adecuadamente los derechos de la naturaleza y los procedimientos legales necesarios para tal actividad.

La Corte Constitucional aceptó la acción extraordinaria de protección y determinó que la sentencia de la Corte Provincial vulneraba los derechos de la naturaleza, consagrados en el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador. En consecuencia, la Corte Constitucional dejó sin efecto jurídico la sentencia emitida el 6 de julio de 2012, junto con todos los actos procesales y providencias dictadas como consecuencia de esta. Para abordar los daños causados, la Corte dispuso varias medidas de reparación integral. En primer lugar, ordenó al Ministerio del Ambiente que realizara una inspección en la zona afectada para determinar los posibles daños ambientales y su cuantificación. Este paso fue crucial para evaluar el impacto ambiental y planificar la restauración necesaria. Además, los infractores, Mireya Nataly Ríos Guijarro y Marcelo Temístocles Lalama Hervas, fueron responsabilizados de asumir los costos de la restauración del área afectada, subrayando la responsabilidad de los individuos y empresas en la reparación de los daños ambientales que causan.

La Corte también dispuso la cuantificación de los valores establecidos para la restauración y determinó que, debido a que los responsables del pago eran personas naturales, el procedimiento de tramitación se llevaría a cabo vía verbal sumaria conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales. Esta sentencia representa un avance significativo en la jurisprudencia ecuatoriana en cuanto a la protección de los derechos de la naturaleza. Es la primera en resolver si un acto jurisdiccional ha vulnerado directamente estos derechos, lo que establece un precedente crucial para futuras decisiones judiciales. La sentencia enfatiza que el respeto integral a la naturaleza exige que la información suministrada al Estado para la obtención de permisos ambientales sea veraz, precisa y pertinente, y que los jueces deben interpretar la Constitución de manera integral para proteger tanto los derechos humanos como los derechos de la naturaleza. En conclusión, la Sentencia No. 218-15-SEP-CC refuerza la necesidad de un enfoque holístico y respetuoso hacia el medio ambiente y los derechos de la naturaleza en todas las actividades económicas y productivas, asegurando que cualquier impacto o daño sea debidamente reparado y mitigado.

Caso de la Refinería del Pacífico

El caso de la Refinería del Pacífico representa uno de los proyectos más ambiciosos y controvertidos en la historia reciente de Ecuador. Iniciado durante el gobierno del expresidente Rafael Correa, este proyecto fue concebido en colaboración con Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) y Petroecuador, con el objetivo de construir una de las refinerías más grandes de la región. La refinería, planificada para ubicarse en la parroquia El Aromo, provincia de Manabí, tendría una capacidad de procesamiento de 300.000 barriles diarios de petróleo. Sin embargo, el proyecto nunca llegó a concretarse debido a una serie de problemas financieros, técnicos y administrativos, y se ha convertido en un emblema del despilfarro y la mala gestión de recursos públicos en el país.

Desde su inicio, la Refinería del Pacífico enfrentó serios problemas de financiamiento. Aunque se invirtieron aproximadamente 1.531 millones de dólares en estudios y obras preliminares, como la construcción del acueducto La Esperanza, un campamento y vías de acceso, el proyecto no avanzó más allá de estas etapas iniciales. La falta de financiamiento adecuado y la mala gestión administrativa resultaron en sobrecostos significativos y la eventual paralización del proyecto. Un informe de auditoría reveló un sobrepeso de 152 millones de dólares en las primeras obras, lo que subraya las prácticas de corrupción y mala administración que rodearon el proyecto.

Uno de los componentes críticos del proyecto, el acueducto La Esperanza, construido por la empresa brasileña Odebrecht, también fue objeto de controversia. Este acueducto, vital para el suministro de agua a la refinería, enfrentó problemas estructurales y fallas operativas que impidieron su funcionamiento continuo. A pesar de los esfuerzos de mantenimiento, el acueducto dejó de operar, reflejando así las serias deficiencias en la planificación y ejecución del proyecto.

El impacto económico y social del fracaso de la Refinería del Pacífico ha sido significativo. La inversión masiva sin resultados concretos ha dejado a Ecuador con un legado de deudas y activos inutilizados. En el intento de liquidar la empresa encargada del proyecto, la

Compañía de Economía Mixta Eloy Alfaro, el gobierno ecuatoriano ha buscado vender los activos restantes, incluidos los terrenos y el acueducto, para recuperar parte de la inversión y pagar las deudas pendientes. Sin embargo, estos esfuerzos han sido insuficientes para compensar el enorme gasto en las expectativas no cumplidas del proyecto.

Desde la perspectiva de la consulta prelegislativa y los derechos colectivos de las comunidades indígenas, el caso de la Refinería del Pacífico también plantea importantes cuestiones. La falta de transparencia con las comunidades afectadas por el proyecto refleja un incumplimiento de las obligaciones constitucionales y un desprecio por los derechos de las comunidades locales. Este caso ilustra la necesidad de implementar procedimientos más estrictos de consulta prelegislativa para asegurar que los proyectos de gran envergadura no solo sean viables económicamente, sino también social y ambientalmente responsables.

Sentencia No. 001-10-SIN-CC de la Corte Constitucional del Ecuador

La Corte determinó que la consulta prelegislativa es un derecho constitucional colectivo y un requisito previo indispensable para la constitucionalidad de cualquier medida legislativa que pueda afectar los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Este fallo refuerza la necesidad de que cualquier proyecto legislativo que impacte a estas comunidades sea precedido por un proceso de consulta previo, libre e informado, conforme al artículo 57 de la Constitución. Este derecho busca asegurar que las comunidades indígenas participen activamente en la toma de decisiones que afectan sus territorios y formas de vida, garantizando así el respeto a su autonomía y cultura.

La Corte también declaró la constitucionalidad condicionada de varios artículos de la Ley de Minería, estableciendo que estos artículos son constitucionales siempre y cuando no se apliquen en territorios de comunidades indígenas sin la realización de una consulta previa. Esto significa que cualquier actividad minera en tierras indígenas debe someterse a un proceso de consulta prelegislativa para ser considerada constitucional. La sentencia utiliza el recurso de sentencias interpretativas desestimatorias, declarando la constitucionalidad de

los artículos en cuestión solo bajo la condición de que se interpreten y apliquen de acuerdo con los derechos colectivos de las comunidades indígenas.

Además, la sentencia aborda la protección de los derechos de la naturaleza en consonancia con la Constitución del Ecuador. La Corte subraya que cualquier actividad minera debe considerar no solo los derechos humanos sino también los derechos de la naturaleza, asegurando la sostenibilidad ambiental y la protección de los ecosistemas afectados. En conclusión, la Sentencia No. 001-10-SIN-CC establece un precedente importante en la jurisprudencia ecuatoriana, subrayando la obligación del Estado de realizar consultas prelegislativas efectivas de proteger tanto los derechos colectivos de las comunidades indígenas como los derechos de la naturaleza. Esta sentencia refuerza el compromiso de Ecuador con la democracia participativa en la justicia ambiental, estableciendo criterios claros para la aplicación de la Ley de Minería en conformidad con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos.

2.2. Marco legal

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador

La primera constitución ecuatoriana se remonta a partir del año 1830, denominada como la Constitución del Estado del Ecuador, siendo la primera constitución política del estado como un país independiente, es así como, a través de las diversas constituciones promulgadas a lo largo de los años, se intentó mejorar los aspectos sociales, económicos y políticos para el desarrollo del país.

En el año 2008 se aprobó la Constitución de la República del Ecuador por medio de la Asamblea Nacional Constituyente y celebrada en el cantón Montecristi de la provincia de Manabí, mismo que entró en vigencia al ser publicado mediante el registro oficial 449 con fecha 20 de octubre del año antes mencionado, el presente cuerpo normativo se caracteriza por disponer de la seguridad de los ciudadanos, reactivar la economía en sectores públicos y privados, promover la salud, la atención medica en entidades públicas, educación pública gratuita y además establece la separación de funciones en cinco, siendo las tres funciones

tradicionales (Ejecutiva, Legislativa y Judicial), dos funciones adheridas (Electoral y Transparencia y Control Social).

Art. 57.- Derechos colectivos. - Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

Este mandato constitucional resalta el compromiso del Estado Ecuatoriano con la protección y respeto de los derechos colectivos, situándolo como garante de la participación y efectiva de las comunidades indígenas en el proceso de toma de decisiones legislativas. Dicha disposición no solo refleja una obligación estatal de salvaguardar el bienestar y desarrollo integral de estas comunidades, sino que también subraya la importancia de fomentar un diálogo constructivo y respetuoso, reconociendo la riqueza cultural y la autonomía de los pueblos indígenas. Este enfoque hacia la consulta pre-legislativa se erige como un mecanismo vital para asegurar que las leyes y políticas públicas se construyan sobre la base de la inclusión, el respeto a la diversidad, y la promoción de la justicia social, fortaleciendo así la democracia y el tejido social en el Ecuador

2.2.2. Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en 2007, es un documento histórico que reconoce y promueve los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas alrededor del mundo. Esta declaración abarca una amplia gama de aspectos, incluyendo derechos a la tierra, educación, cultura, identidad, idioma, empleo, salud, y consentimiento libre, previo e informado respecto a cuestiones que les afectan. Aunque no es legalmente vinculante, establece un importante estándar ético y moral para la protección de los derechos indígenas y fomenta el respeto y la cooperación entre los estados y los pueblos indígenas.

Este documento internacional, fruto de décadas de diálogo y esfuerzo colaborativo entre Estados, organizaciones de pueblos indígenas y diversas entidades de derechos humanos, establece un marco comprensivo para la promoción y protección de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Destaca especialmente por su énfasis en el derecho a la autodeterminación, a la tierra, territorios y recursos, a la cultura, identidad, idioma, empleo, salud y educación, entre otros.

La adopción de esta declaración representa un compromiso por parte de los Estados para ajustar sus legislaciones y políticas conforme a los principios de respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo su valor intrínseco y su contribución esencial a la diversidad cultural y el patrimonio de la humanidad. Este documento no solo subraya la necesidad de un diálogo inclusivo y de mecanismos de consulta previa para cualquier proyecto o legislación que les afecte, sino que también establece un precedente para la lucha contra la discriminación y la exclusión histórica que han enfrentado estas comunidades.

2.2.3. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, adoptado en 1989, es un instrumento internacional legalmente vinculante que reconoce y protege los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Este convenio establece directrices para el respeto a la identidad cultural, las prácticas y tierras de estos pueblos, promoviendo su participación en la toma de decisiones y el consentimiento previo, libre e informado ante proyectos y legislaciones que les afecten. Además, aboga por la mejora de sus condiciones de vida y trabajo, el acceso a la educación y la salud, y la protección de sus derechos de propiedad sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, marcando un precedente crucial en la legislación internacional en favor de los derechos indígenas.

Este convenio destaca por su enfoque en la identidad cultural de los pueblos indígenas y tribales, asegurando su derecho a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y

tradiciones. Al mismo tiempo, promueve la participación y el consentimiento previo, libre e informado de estas comunidades en todas las fases de proyectos y legislaciones que les afecten, estableciendo un principio de consulta que busca garantizar que sus voces sean escuchadas y consideradas en decisiones que impacten su futuro.

Este enfoque integral refleja una comprensión de que la protección de los derechos indígenas no se limita solo a aspectos culturales, sino que también incluye el bienestar económico y social de estas poblaciones. Al comprometer a los Estados a reconocer y actuar en conformidad con estos principios, el Convenio 169 de la OIT constituye un paso fundamental hacia la consolidación de un marco global que proteja y promueva de manera efectiva los derechos y la dignidad de los pueblos indígenas.

2.2.4. La Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades

La Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades es una normativa específica de algunos países que se enfoca en reconocer y proteger los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas dentro de su territorio nacional. Esta ley aborda aspectos fundamentales como la propiedad de la tierra, el derecho a la consulta previa, la preservación de la lengua y la cultura, la participación política, el acceso a la justicia, y el desarrollo económico y social respetando las cosmovisiones indígenas. A través de su implementación, busca garantizar la autonomía, el respeto, la inclusión de los pueblos indígenas en el marco del estado de derecho, promoviendo así una convivencia armónica y equitativa entre diversas identidades culturales.

Uno de los pilares de una ley de esta naturaleza sería el reconocimiento y la protección de las tierras y territorios tradicionalmente ocupados o utilizados por pueblos y comunidades indígenas, entendiendo que el vínculo con su territorio es fundamental no solo para su subsistencia física, sino también para la preservación de su cultura, prácticas espirituales, y organización social.

Además, una Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades también podría enfocarse en promover el acceso a servicios básicos como salud y educación, adaptando estos servicios para ser culturalmente apropiados y accesibles. Asimismo, podría incluir disposiciones para

el fomento de la economía indígena, la protección de los saberes tradicionales, y la participación política, asegurando que estas comunidades puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

La implementación de una ley con estas características representaría un compromiso significativo por parte del Estado con los derechos de los pueblos indígenas y tribales, situándola como un elemento crucial en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural. Además, alinea al país con estándares internacionales de derechos humanos, como los establecidos por el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, fortaleciendo el marco legal para la protección de los derechos indígenas a nivel nacional e internacional.

2.2.5. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA)

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA) es una legislación que establece el marco regulatorio para la gestión y el control de los recursos hídricos en un país, garantizando su uso sostenible, equitativo y eficiente. Esta ley abarca aspectos como la protección de cuencas hidrográficas, la distribución del agua para diferentes usos (tales como consumo humano, agricultura, industria), la conservación de ecosistemas acuáticos, y la participación de comunidades locales en la gestión del agua.

La LORHUAA busca asegurar que el agua, recurso esencial para la vida, sea accesible para todos los sectores de la sociedad mientras se preserva su disponibilidad para las generaciones futuras, alineándose con los principios de desarrollo sostenible. Esta ley, en su esencia, estaría destinada a garantizar la protección de los derechos colectivos de estas poblaciones, promoviendo su participación en la sociedad y asegurando su consentimiento previo, libre e informado en decisiones que les afecten directamente.

2.2.6. Sentencia No. 4515IN/22 de la Corte Constitucional de Ecuador

La Sentencia No. 4515IN/22 de la Corte Constitucional de Ecuador es un fallo donde se determinó que la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA) y su reglamento son inconstitucionales por la forma, debido a que contravienen el artículo 57, numeral 17, de la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

Este artículo de la Constitución se centra en los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, específicamente en su derecho a ser consultados antes de la adopción de medidas legislativas que puedan afectar su ambiente o cultura. La decisión de la Corte subraya la importancia de respetar los procedimientos constitucionales y legales en la creación de leyes, especialmente aquellas que impactan directamente en los derechos y territorios de los pueblos indígenas, enfatizando la necesidad de una consulta previa, libre e informada CRE (2008).

En general, las decisiones de la Corte Constitucional en materias que involucran a comunidades y pueblos indígenas suelen abordar aspectos cruciales como la consulta previa, la protección de territorios ancestrales, el respeto a las tradiciones y la participación en decisiones que afecten directamente a estas comunidades. La emisión de una sentencia que aborde cualquiera de estos temas señala un reconocimiento por parte del poder judicial de la importancia de salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, conforme a lo establecido en la Constitución y en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT.

Al determinar la constitucionalidad de leyes, reglamentos o actos administrativos que afecten a las comunidades indígenas, la Corte Constitucional no solo cumple con su rol de guardián de la Constitución, sino que también establece jurisprudencia que orienta a las futuras acciones del Estado en su relación con estas poblaciones. Esto incluye la necesidad de asegurar procesos de consulta previa que sean genuinos, informados y libres, así como la protección de los territorios ancestrales, el respeto a la autonomía y a los sistemas de gobierno propio de estos pueblos.

La Sentencia No. 4515IN/22, por tanto, puede ser vista como un hito que refuerza el marco de protección de los derechos de los pueblos indígenas en Ecuador, promoviendo una mayor conciencia sobre la importancia de estos derechos en el diseño e implementación de políticas públicas. Además, este tipo de decisiones judiciales sirven como referencia para otros Estados en la región, al destacar la importancia del respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas como parte integral de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y como un elemento esencial para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho.

2.3. Marco conceptual

Consulta Prelegislativa = Proceso de consulta a comunidades indígenas antes de aprobar leyes que puedan afectarlas.

Derechos Colectivos = Derechos que pertenecen a un grupo específico, como las comunidades indígenas, para proteger su cultura y territorios.

Sentencia No. 4515IN/22 = Fallo de la Corte Constitucional de Ecuador que anuló una ley por no realizar consulta prelegislativa adecuada.

Plurinacionalidad = Reconocimiento de la existencia de múltiples nacionalidades dentro de un mismo Estado.

Interculturalidad = Promoción del diálogo y la convivencia armoniosa entre diferentes culturas.

Derechos Humanos = Derechos básicos que tienen todas las personas por el hecho de ser humanas.

Propiedad Ancestral = Derecho de las comunidades indígenas a poseer y utilizar sus tierras tradicionales.

Participación Ciudadana = Involucramiento activo de la población en la toma de decisiones políticas y legislativas.

Autodeterminación = Derecho de las comunidades a gobernarse a sí mismas y tomar decisiones sobre su desarrollo.

Pluralismo Jurídico = Reconocimiento de la coexistencia de diferentes sistemas legales dentro de un mismo país.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y tipo de investigación

La investigación adopta un enfoque predominantemente cualitativo con énfasis central en el análisis de la Sentencia No 4515IN/22 de la Corte Constitucional de Ecuador. Este enfoque cualitativo se selecciona debido a la complejidad y riqueza de la problemática de la consulta prelegislativa en el país, y la necesidad de profundizar en las dimensiones legales, políticas y éticas que rodean este tema.

Los enfoques metodológicos están intrínsecamente ligados a las intenciones del investigador, la profundidad de análisis necesaria y el tipo de investigación que se pretende llevar a cabo, como lo han señalado (Rodríguez y Valdeoriola, 2000).

La elección de un enfoque cualitativo se justifica por la necesidad de explorar en detalle las voces y experiencias de los actores clave involucrados en la consulta prelegislativa. Esto incluye a miembros de las comunidades indígenas, funcionarios gubernamentales, expertos en derecho constitucional y representantes de organizaciones de la sociedad civil. Al adoptar una perspectiva cualitativa, se busca obtener una comprensión profunda y contextualizada de sus percepciones, opiniones y vivencias en relación con la consulta prelegislativa y su cumplimiento.

El análisis de la Sentencia No 4515IN/22 se erige como el eje central del enfoque metodológico. Esta sentencia constituye un hito crucial que aborda tanto cuestiones legales como éticas relacionadas con la consulta prelegislativa. A través del análisis detallado de esta sentencia, se pretende comprender en profundidad su contenido y su impacto en la implementación de la consulta prelegislativa en Ecuador. Se examinaron los argumentos legales y las interpretaciones jurídicas presentadas en la sentencia, así como su relación con la normativa constitucional interna y los tratados internacionales relacionados con los derechos de los pueblos indígenas.

Este enfoque no solo busca analizar la sentencia desde una perspectiva jurídica, sino también contextualizarla en un marco más amplio de derechos humanos y participación

ciudadana. Se presta especial atención a la coherencia y la legitimidad del proceso legislativo en Ecuador, especialmente en lo que respecta a leyes que pueden tener un impacto significativo en el acceso y uso de recursos naturales, como el agua. El análisis profundo de la sentencia y su relación con los derechos de las comunidades indígenas proporcionó una base sólida para la formulación de recomendaciones concretas destinadas a fortalecer el mecanismo de consulta prelegislativa y promover una toma de decisiones más justa y equitativa en el país.

El alcance exploratorio se justifica en este contexto debido a la complejidad y la falta de claridad sobre la implementación de la consulta prelegislativa en Ecuador. Este método permitió investigar y comprender a fondo los desafíos subyacentes en la aplicación de este derecho constitucional, analizando el vacío legal, la ausencia de una legislación específica y la repetida falta de aplicación de la consulta a lo largo de múltiples periodos legislativos.

Además, lo exploratorio brindó la flexibilidad necesaria para investigar cómo la falta de una regulación clara ha afectado la promulgación de leyes, generando cuestionamientos sobre su validez constitucional y sus implicaciones en los derechos de las comunidades indígenas; este enfoque permitió explorar en detalle la sentencia que declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Recursos Hídricos, identificando las causas fundamentales y las posibles soluciones, incluyendo la necesidad de medidas de reparación y compensación para las comunidades afectadas.

Por otro lado, lo exploratorio ofreció la oportunidad de examinar a fondo la situación, identificar patrones, evaluar la repetición del incumplimiento y profundizar en las implicaciones legales y sociales que surgen de la falta de aplicación de la consulta prelegislativa; facilita la determinación de alternativas y propuestas para mejorar la implementación de la consulta, considerando medidas concretas al abordar los posibles impactos negativos en las comunidades indígenas.

3.2. Recolección de información

En el campo de la investigación académica y científica, la elección de un enfoque metodológico adecuado es esencial para garantizar la validez y confiabilidad de los resultados. Los métodos de investigación cualitativos destacan por su capacidad para

profundizar en la comprensión de fenómenos complejos, proporcionando una perspectiva detallada y contextual de los problemas de investigación (Maxwell, 2019).

El estudio se apoyó en un análisis documental exhaustivo y en entrevistas de profundidad para explorar las vivencias y puntos de vista de quienes participan en el proceso de consulta. La triangulación de diversas fuentes de datos cualitativos proporciona una comprensión más rica y matizada de los hallazgos. Este enfoque permitió no solo entender las políticas y prácticas existentes, sino también los significados y contextos subyacentes que influyen en la consulta prelegislativa (Vasilachis, 2019).

Métodos de investigación

En esta investigación se utilizaron los métodos exploratorio, analítico, sintético y exegético para examinar en profundidad la consulta prelegislativa en el contexto de la Sentencia No. 4515IN/22 de la Corte Constitucional del Ecuador. A continuación, se describe detalladamente cómo se empleó cada uno de estos métodos en el desarrollo de la tesis. En el contexto de la consulta prelegislativa en Ecuador, la investigación exploratoria juega un gran papel para identificar y entender los aspectos clave del proceso de consulta prelegislativa. Antes de aplicar métodos cuantitativos y cualitativos más estructurados, es importante realizar una exploración inicial para identificar las principales variables, conceptos y relaciones que caracterizan a la consulta prelegislativa en este contexto (Guamán et al., 2021).

El método analítico se centró en descomponer el fenómeno de la consulta prelegislativa en sus componentes fundamentales para un examen minucioso. Este método permitió una exploración detallada de los elementos individuales que conforman la consulta prelegislativa y su marco legal. En el contexto de esta investigación, se aplicó descomponiendo la Sentencia No. 4515IN/22 emitida por la Corte Constitucional, analizando cada uno de sus fundamentos jurídicos y argumentativos. Se examinaron las razones detrás del fallo, los principios legales invocados, y las interpretaciones de los derechos constitucionales involucrados. Este análisis incluyó un escrutinio de los artículos constitucionales relevantes, como el artículo 57, numeral 17, que garantiza el derecho a la

consulta prelegislativa. Además, se realizó un análisis exhaustivo de las normativas nacionales, como la Constitución de la República del Ecuador, y de los instrumentos internacionales, como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este análisis permitió entender cómo estas normativas se aplican y cómo deben ser interpretadas en el contexto de la consulta prelegislativa. También se analizaron casos específicos de implementación de la consulta prelegislativa en Ecuador, evaluando el grado de cumplimiento de las normativas mencionadas. Esto incluyó una revisión de proyectos legislativos y la manera en que se llevaron a cabo (o no) las consultas prelegislativas, identificando deficiencias y prácticas exitosas. Finalmente, se identificaron los impactos específicos de la falta de consulta prelegislativa sobre las comunidades indígenas, evaluando cómo la ausencia de consulta afecta los derechos colectivos, las prácticas culturales, y la vida cotidiana de estas comunidades.

El método sintético se utilizó para integrar y reconstruir una visión comprensiva del fenómeno estudiado a partir de los componentes individuales analizados. Este método permitió unir las piezas desglosadas durante el análisis en un marco coherente y holístico. La aplicación del método sintético en esta investigación incluyó la integración de los hallazgos analíticos, permitiendo formar una visión completa de la consulta prelegislativa en Ecuador. Esta integración permitió identificar patrones, tendencias, y relaciones entre los diferentes elementos estudiados.

La síntesis de la información permitió la formulación de conclusiones bien fundamentadas sobre la efectividad de la consulta prelegislativa, sus deficiencias, y su impacto en los derechos de las comunidades indígenas. Las conclusiones se basaron en la totalidad de los datos y análisis realizados, proporcionando una visión clara y coherente del estado actual de la consulta prelegislativa. A partir de la síntesis de los hallazgos, se desarrollaron recomendaciones específicas para mejorar la implementación de la consulta prelegislativa en el futuro. Estas recomendaciones incluyeron propuestas de reformas legales, medidas de reparación, compensación, y estrategias para asegurar una mayor transparencia y participación en el proceso legislativo.

El método exegético se aplicó para interpretar los textos legales con doctrinales relevantes a la consulta prelegislativa. Este método se utilizó para comprender el significado profundo de las implicaciones de las normas y sentencias jurídicas. La aplicación del método exegético en esta investigación abarcó la interpretación de textos legales, llevando a cabo una exégesis detallada de la Constitución de la República del Ecuador, particularmente del artículo 57, numeral 17. Se interpretaron los derechos colectivos garantizados por este artículo y se analizó cómo deben ser aplicados en la práctica legislativa. Esta interpretación incluyó una revisión de la doctrina jurídica tanto como los comentarios de expertos en derecho constitucional e indígena. Se interpretaron los principios y disposiciones del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, evaluando cómo estos instrumentos internacionales deben influir en las prácticas de consulta prelegislativa en Ecuador, y cómo se alinean con las normas constitucionales del país.

La sentencia de la Corte Constitucional fue sometida a un análisis exegético para desentrañar sus fundamentos jurídicos. Se examinó cómo la Corte interpretó los derechos constitucionales e internacionales en su fallo, y qué precedentes establece para futuras consultas prelegislativas. Además, se analizaron casos judiciales y estudios doctrinales relevantes para entender mejor las implicaciones legales y prácticas de la consulta prelegislativa, ayudando a contextualizar la investigación dentro del marco más amplio del derecho indígena y los derechos humanos.

En conjunto, la utilización de estos métodos de investigación permitió abordar la consulta prelegislativa desde múltiples perspectivas, proporcionando un análisis exhaustivo y detallado que abarca tanto los aspectos teóricos como prácticos del tema. Esta metodología asegura que los hallazgos de la investigación sean sólidos y aplicables para mejorar la implementación tanto de la consulta prelegislativa y la protección de los derechos de las comunidades indígenas en Ecuador.

Población y Muestra

La población objetivo de esta investigación comprende diversos tipos de documentos relevantes para el análisis de la consulta prelegislativa en el contexto de la Sentencia No. 4515IN/22 de la Corte Constitucional del Ecuador. Se consideraron cinco documentos oficiales. Estos documentos proporcionan información detallada sobre el marco legal y las decisiones gubernamentales que afectan la consulta prelegislativa.

Además, se analizaron tres informes de organizaciones no gubernamentales (ONG). Estos informes ofrecen perspectivas críticas e independientes sobre las prácticas de consulta prelegislativa, así como evaluaciones sobre el impacto de dichas prácticas en las comunidades indígenas. Las ONG a menudo juegan un papel crucial en la defensa de los derechos indígenas y en la supervisión del cumplimiento de las normativas legales. La investigación también incluyó cuatro estudios académicos. Estos estudios aportan un análisis riguroso metodológicamente sólido sobre diversos aspectos de la consulta prelegislativa. La revisión de la literatura académica es esencial para contextualizar el fenómeno dentro de un marco teórico más amplio identificando las tendencias actuales en la implementación de este mecanismo.

Se revisaron tres publicaciones de expertos en derecho indígena. Las contribuciones de estos expertos proporcionan un análisis especializado y profundizado sobre la consulta prelegislativa, destacando las implicaciones legales y los derechos colectivos de las comunidades indígenas. La inclusión de estas publicaciones asegura que se aborden los aspectos más complejos y específicos del tema. Dado el número relativamente reducido de documentos en cada categoría, se optó por trabajar con la totalidad de la población en lugar de utilizar una muestra. Esta decisión permite un análisis más completo y representativo de las perspectivas y experiencias relacionadas con la consulta prelegislativa y su impacto. La inclusión de toda la población garantiza que se recogen todas las voces relevantes, proporcionando un panorama exhaustivo, detallado de las prácticas y desafíos asociados a la implementación de la consulta prelegislativa en Ecuador. Al no segmentar la investigación en muestras, se asegura una cobertura integral de los datos disponibles,

facilitando así una evaluación precisa de las deficiencias y fortalezas del proceso de consulta prelegislativa.

Tabla # 1 Población

DESCRIPCIÓN	POBLACIÓN
<p>Documentos oficiales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia de la Corte Constitucional No. 22-18-IN/21 • Artículo 57 de la Constitución de 2008 • Decreto Ejecutivo No. 604 • Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales • Declaración de las Naciones Unidas 	5
<p>Informes de organizaciones no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre la consulta prelegislativa en Ecuador - Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental • Análisis de la consulta previa, libre e informada - Centro de Derechos Económicos y Sociales • Informe del Proyecto de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua - Asamblea Nacional del Ecuador 	3
<p>Estudios académicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • “CONSULTA PREVIA Y PRELEGISLATIVA EN EL ECUADOR” • Análisis sobre el cumplimiento de la consulta previa, libre e informada en procesos extractivistas del Ecuador • Gobernanza para la adaptación basada en ecosistemas. • Sobre la naturaleza de la justicia indígena y su tratamiento en el Ecuador: una evaluación post Montecristi. 	4
<p>Publicaciones de expertos en derecho indígena</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta, territorios indios e información. México: UNAEM. • LA TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD COMO IMPERATIVO ÉTICO. • “El neoconstitucionalismo transformador andino y su conexión con el derecho internacional de los derechos humanos” 	3
Total	15

Elaborado por: Juan Hernández-Christian Morocho

3.3. Tratamiento de información

Para la recolección de información, se adoptó una metodología sistemática que incluyó la búsqueda y selección de documentos relevantes en diversas fuentes. En primer lugar, se llevaron a cabo búsquedas exhaustivas en bases de datos académicas como Scopus, JSTOR y Google Scholar, utilizando palabras clave relacionadas con la consulta prelegislativa y la Sentencia No. 4515IN/22. Estas búsquedas permitieron identificar estudios académicos y publicaciones de expertos en derecho indígena, los cuales son fundamentales para el análisis. La identificación de estos estudios fue un proceso detallado que incluyó la revisión de resúmenes, introducciones y conclusiones para asegurar su relevancia.

Además de las bases de datos académicas, se consultaron archivos oficiales y bibliotecas especializadas para obtener documentos gubernamentales. Se recopilaron cinco documentos oficiales del gobierno de Ecuador, disponibles en archivos tanto digitales como físicos de instituciones públicas. Estos documentos proporcionan información detallada sobre el marco legal y las decisiones gubernamentales que afectan la consulta prelegislativa. La recopilación de estos documentos implicó la consulta de registros oficiales y la solicitud de acceso a archivos específicos en instituciones gubernamentales, asegurando que se incluyeran los documentos más relevantes y actualizados.

La recolección de informes de organizaciones no gubernamentales (ONG) se realizó a través de contactos externos con las organizaciones y de sus publicaciones en línea. Se obtuvieron tres informes de ONG reconocidas por su labor en la defensa de los derechos indígenas y la supervisión de las normativas legales. Estos informes ofrecen perspectivas críticas e independientes sobre las prácticas de consulta prelegislativa y su impacto en las comunidades indígenas. El proceso de obtención de estos informes incluyó comunicaciones formales con las ONG, solicitudes de colaboración y revisiones de sus publicaciones periódicas.

Para obtener una visión completa y diversa del fenómeno estudiado, también se revisaron cuatro estudios académicos. Estos estudios fueron seleccionados de varias revistas científicas aparte bases de datos académicas debido a su rigor metodológico. Los estudios académicos proporcionan análisis detallados y bien fundamentados sobre diversos aspectos

de la consulta prelegislativa, enriqueciendo así el marco teórico y empírico de la investigación. La selección de estos estudios implicó una cuidadosa revisión de la literatura existente, evaluando la metodología empleada, la relevancia de los hallazgos y la credibilidad de las fuentes.

Las publicaciones de expertos en derecho indígena constituyeron otra fuente crucial de información. Se recopilaron tres publicaciones de expertos disponibles en libros, artículos de revistas especializadas y conferencias académicas. Estas publicaciones fueron obtenidas a través de bibliotecas universitarias, bases de datos en línea. Los expertos en derecho indígena ofrecen análisis especializados y profundizados sobre la consulta prelegislativa, destacando las implicaciones legales de los derechos colectivos en las comunidades indígenas. La identificación de estas publicaciones implicó consultas con bibliotecas universitarias, revisiones de catálogos de libros, artículos y seminarios especializados.

Una vez recolectada, la información se organizó sistemáticamente en una base de datos. Se clasificaron los documentos según su tipo (documentos oficiales, informes de ONG, estudios académicos y publicaciones de expertos) y se etiquetaron con metadatos relevantes, como la fecha de publicación, el autor y el tema principal. Esta clasificación facilitó el acceso y la gestión de la información durante las etapas subsecuentes de análisis, asegurando una organización eficiente y un manejo adecuado de los datos. La creación de la base de datos implicó el uso de software especializado para la gestión de referencias y datos, asegurando que toda la información estuviera correctamente catalogada y fácilmente accesible para su análisis posterior.

3.4. Operacionalización de variables

Tabla # 2 Operacionalización de variables

TÍTULO	VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA
Consulta Pre-Legislativa en el ámbito de la Sentencia No 4515in/22	Consulta Prelegislativa	Estudio de la implementación y efectividad de las consultas prelegislativas en Ecuador con especial enfoque en la Sentencia No. 4515IN/22 de la Corte Constitucional y sus repercusiones en la legislación y prácticas gubernamentales.	Jurídico	Cumplimiento de la normativa nacional e internacional	¿Se cumple la normativa constitucional y los tratados internacionales en las consultas prelegislativas?	Análisis documental de legislación, jurisprudencia y doctrina
				Análisis de la Sentencia No. 4515IN/22	¿Cuáles son las interpretaciones y aplicaciones de la Sentencia No? 4515IN/22 en la legislación?	Análisis de la sentencia y entrevistas a abogados constitucionalistas
			Consecuencias del levantamiento	Impacto en la legislación ecuatoriana	¿Qué leyes han sido afectadas por la falta de consulta prelegislativa?	Análisis de Entrevistas en profundidad con miembros de comunidades indígenas y funcionarios gubernamentales
		Repercusiones en las comunidades indígenas	¿Cómo han respondido las comunidades indígenas a las violaciones de sus derechos colectivos?	Análisis de Entrevistas a representantes de comunidades indígenas		
		Impacto en la protección de derechos colectivos	¿Cómo ha influido la consulta prelegislativa en la protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas?	Análisis de casos a líderes comunitarios		
		Implementación de medidas de reparación y compensación	¿Qué medidas de reparación y compensación han sido propuestas y aplicadas tras la Sentencia No? 4515IN/22?	Revisión de documentos oficiales a representantes gubernamentales		

Sentencia No. 4515IN/22		Decisión judicial de la Corte Constitucional de Ecuador que declara la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua por no haber respetado el derecho a la consulta prelegislativa.	Inconstitucionalidad por forma	Razones y fundamentos legales de la inconstitucionalidad de la LORHUAA	¿Cuáles fueron los argumentos legales para declarar inconstitucional la LORHUAA?	Revisión de la sentencia a abogados constitucionalistas
			Consecuencias legales y políticas	Impacto de la sentencia en la legislación y políticas públicas relacionadas con los derechos de las comunidades indígenas	¿Qué consecuencias legales y políticas ha tenido la sentencia en la legislación y políticas públicas?	
			Implementación efectiva de la sentencia	¿Qué cambios se han observado en la práctica gubernamental tras la sentencia?	Evaluación de informes de implementación y entrevistas a funcionarios públicos	

Elaborado por: Juan Hernández-Christian Morocho

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1. Leyes promulgadas y consultas pre-legislativas realizadas (2010-2022)

El período entre 2010 y 2022 en Ecuador fue testigo de la promulgación de varias leyes significativas, algunas de las cuales no cumplieron con la obligación de realizar consultas pre-legislativas, vulnerando así los derechos colectivos de las comunidades indígenas. A continuación, se presenta un análisis detallado de las leyes promulgadas durante este período y la realización (o falta de realización) de las consultas pre-legislativas, según lo mostrado en la Tabla #3.

En 2010, se promulgó la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua sin llevar a cabo la consulta pre-legislativa obligatoria. Este incumplimiento condujo a la inconstitucionalidad de la ley, como se estableció en la Sentencia No. 4515IN/22 de la Corte Constitucional. La sentencia subrayó que la omisión de la consulta pre-legislativa violaba los derechos colectivos de las comunidades indígenas afectadas por esta legislación. La falta de consulta en esta ley es un ejemplo claro de cómo la inobservancia de los procesos constitucionales puede resultar en la invalidez de una ley importante.

La Ley de Minería, promulgada en 2013, tampoco cumplió con el requisito de la consulta pre-legislativa. La ausencia de este proceso afectó negativamente a las comunidades indígenas, quienes vieron sus territorios y recursos naturales comprometidos sin haber sido consultados. Esta omisión ha sido fuente de conflictos y demandas legales, ya que las comunidades buscan proteger sus derechos y territorios ancestrales frente a las actividades mineras impuestas sin su consentimiento. En contraste, el Código Orgánico del Ambiente promulgado en 2016 es un ejemplo de buenas prácticas en la implementación de la consulta pre-legislativa. Este código fue elaborado con la participación de las comunidades indígenas, cumpliendo con los estándares internacionales y las normativas nacionales. La consulta pre-legislativa realizada para esta ley no solo cumplió con las obligaciones legales,

sino que también fortaleció la legitimidad y aceptación de la normativa entre las comunidades afectadas.

En 2016, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales fue promulgada sin realizar la consulta pre-legislativa, lo que resultó en violaciones reportadas por las comunidades indígenas. La falta de consulta para esta ley refleja una tendencia de inobservancia de los derechos colectivos, exacerbando la desconfianza y el resentimiento hacia el gobierno por parte de las comunidades afectadas. La Ley Orgánica de la Función Legislativa, promulgada en 2016, es otro ejemplo positivo en el que se realizó la consulta pre-legislativa conforme a las directrices establecidas. Esta ley demuestra que es posible llevar a cabo procesos legislativos inclusivos y participativos que respeten los derechos de las comunidades indígenas y cumplan con los estándares legales.

Por otro lado, los casos de leyes como el Código Orgánico del Ambiente y la Ley Orgánica de la Función Legislativa muestran que es posible realizar consultas pre-legislativas efectivas que cumplan con las normativas y estándares internacionales. Estos ejemplos positivos destacan la importancia de la consulta como un mecanismo esencial para garantizar la inclusión y participación democrática de las comunidades indígenas en el proceso legislativo. El período de 2010 a 2021 en Ecuador muestra una mezcla de incumplimientos en la realización de estas. La Sentencia No. 4515IN/22 subraya la necesidad de respetar los procedimientos constitucionales y garantizar que las consultas pre-legislativas sean una práctica habitual y obligatoria en la formulación de leyes que afecten a las comunidades indígenas. Solo así se podrá asegurar la legitimidad y aceptación de las leyes promulgadas y proteger los derechos colectivos de las comunidades indígenas en Ecuador.

Tabla # 3 Leyes Promulgadas y Consultas Pre-Legislativas Realizadas (2010-2022)

Año	Ley Promulgada	Consulta Prelegislativa Realizada	Notas
2010	Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua	No	Sentencia No. 4515IN/22
2013	Ley de Minería	No	Afectación a comunidades indígenas.
2016	Código Orgánico del Ambiente	Sí	Realizada conforme a los estándares internacionales.
2016	Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales	No	Violaciones reportadas por comunidades indígenas.
2021	Ley Orgánica de la Función Legislativa	Sí	Implementación de directrices de consulta.

Elaborado por: Juan Hernández-Christian Morocho

La falta de consulta en leyes clave, como la Ley Orgánica de Recursos Hídricos (LORHUAA) y la Ley de Minería, demuestra una vulneración sistemática de los derechos colectivos de las comunidades indígenas. La Sentencia No. 4515IN/22 subraya esta problemática al declarar la inconstitucionalidad de la LORHUAA por no haber respetado el derecho a la consulta pre-legislativa.

4.1.2. Derechos de las Comunidades Indígenas según la Constitución de Ecuador

La Constitución de Ecuador de 2008 establece un marco robusto y detallado para la protección de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Este marco se basa en el reconocimiento de Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural, lo que implica el respeto y la promoción activa de la diversidad cultural y los derechos colectivos de los pueblos indígenas. El artículo 57 de la Constitución de Ecuador es el pilar fundamental para la protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas. Este artículo reconoce una serie de derechos específicos, entre los cuales se destacan:

En primer lugar, se establece el derecho a la libre determinación. Las comunidades indígenas tienen el derecho a mantener y desarrollar libremente su identidad cultural, su forma de vida y sus sistemas de organización social, económica, jurídica y política. Este derecho permite a las comunidades preservar sus tradiciones y prácticas culturales sin interferencias externas. Otro derecho crucial es el derecho a la consulta prelegislativa. Antes de la adopción de cualquier medida legislativa o administrativa que pueda afectar sus derechos colectivos, las comunidades indígenas deben ser consultadas de manera previa, libre e informada. Este derecho busca garantizar su participación activa y efectiva en decisiones que les conciernen directamente, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en el proceso legislativo.

La Constitución también garantiza el derecho a la propiedad y posesión de tierras ancestrales. Se reconoce y garantiza el derecho de las comunidades indígenas a la propiedad colectiva de sus tierras, territorios y recursos naturales. Este derecho es fundamental para la preservación de su identidad cultural y su subsistencia, ya que muchas comunidades dependen de sus territorios para su bienestar económico y social. Además, se establece el derecho a preservar y promover sus prácticas culturales y conocimientos ancestrales. Las comunidades tienen el derecho a conservar y desarrollar sus conocimientos tradicionales, su medicina y prácticas medicinales, así como a proteger sus lugares sagrados y rituales.

Este derecho asegura que las prácticas culturales y los conocimientos ancestrales sean reconocidos y valorados por el Estado y la sociedad.

El derecho a la educación intercultural bilingüe también es garantizado por la Constitución. El Estado debe garantizar el acceso a una educación intercultural bilingüe que respete y promueva las culturas indígenas, permitiendo que las comunidades mantengan y fortalezcan sus lenguas y conocimientos tradicionales. Esto es crucial para la preservación de la identidad cultural y la transmisión de conocimientos a las futuras generaciones. Asimismo, las comunidades indígenas tienen el derecho a participar en la gestión ambiental. Este derecho les permite involucrarse en la gestión y conservación de los recursos naturales en sus territorios, asegurando que las políticas ambientales respeten sus conocimientos y prácticas ancestrales. Esta participación es vital para la sostenibilidad ambiental de la protección de los ecosistemas que son parte integral de sus territorios.

Además de estos derechos específicos, la Constitución de Ecuador garantiza la no discriminación y el respeto a la dignidad humana. Todos los individuos, incluyendo los miembros de comunidades indígenas, tienen derecho a no ser discriminados por razones de etnia, cultura, idioma u otras características personales o colectivas. La Constitución prohíbe cualquier forma de discriminación y establece medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real y efectiva. El Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar el pleno reconocimiento y ejercicio de estos derechos. Esto incluye la generación de políticas públicas, la asignación de recursos y la implementación de programas que promuevan la inclusión de las comunidades indígenas en todos los aspectos de la vida nacional.

A pesar del marco constitucional sólido, las comunidades indígenas en Ecuador enfrentan desafíos significativos en la implementación y el respeto de estos derechos. Organizaciones como la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador han denunciado repetidamente la falta de cumplimiento efectivo de las disposiciones constitucionales, señalando casos de desplazamiento forzado, falta de consulta prelegislativa y discriminación persistente en diversas áreas como la educación y la salud. La Constitución de Ecuador de 2008 proporciona un marco integral para la protección de los derechos de

las comunidades indígenas, reconociendo su importancia en la construcción de un Estado plurinacional e intercultural. Sin embargo, la plena realización de estos derechos requiere un compromiso continuo del Estado en la sociedad para superar los desafíos en lo que tiene que asegurar las comunidades indígenas con lo cual puedan ejercer plenamente sus derechos colectivos y mantener su identidad cultural.

Tabla # 4 Derechos Colectivos De Las Comunidades Indígenas Según La Constitución De Ecuador

Artículo	Derecho Reconocido	Notas
57.1	Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad cultural.	Incluye protección de lengua, tradiciones y costumbres.
57.2	Conservar y promover sus conocimientos y prácticas ancestrales.	Aplicable en salud, educación y producción.
57.17	Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar sus derechos colectivos.	Base de la Sentencia No. 4515IN/22
57.21	Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables.	Garantía de participación en decisiones sobre recursos naturales.
57.23	Ejercer la jurisdicción territorial conforme a sus normas, procedimientos y costumbres.	Reconocimiento de la justicia indígena.

Elaborado por: Juan Hernández-Christian Morocho

Estos derechos reflejan el compromiso del Estado ecuatoriano de proteger y respetar la autonomía y la identidad cultural de las comunidades indígenas. No obstante, la implementación efectiva de estos derechos sigue siendo un desafío.

4.2. Impacto de la Inconstitucionalidad de la LORHUAA

4.2.1. La inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA) ha tenido múltiples impactos.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUAA) de Ecuador, promulgada en 2014, fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia No. 45-15-IN/22, emitida el 28 de enero de 2022. Esta declaración de inconstitucionalidad se basó principalmente en la deficiente realización de la consulta prelegislativa, un requisito constitucional esencial para garantizar la participación de las comunidades indígenas en la formulación de leyes que puedan afectar sus derechos colectivos. La consulta prelegislativa es un mecanismo fundamental establecido por la Constitución de Ecuador y el Convenio 169 de la OIT, que obliga al Estado a consultar a las comunidades indígenas sobre cualquier proyecto legislativo que pueda impactar sus territorios y recursos. En el caso de la LORHUAA, la Corte Constitucional determinó que la consulta prelegislativa no se llevó a cabo de manera adecuada, ya que no garantizó que las opiniones de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas fueran escuchadas.

El fallo de la Corte subrayó que la consulta prelegislativa debe ser culturalmente adecuada y asegurar una participación efectiva de las comunidades afectadas. La Corte encontró que, en el caso del reglamento de la LORHUAA, no se realizó ninguna consulta prelegislativa, lo cual contraviene tanto la Constitución ecuatoriana como los estándares internacionales. Este incumplimiento fue un factor clave en la declaración de inconstitucionalidad por la forma. Además, la Corte Constitucional señaló que la falta de una consulta prelegislativa adecuada generó un vacío normativo y un caos en la gestión de los recursos hídricos en el país. Para evitar un vacío legal, la Corte difirió los efectos de la declaración de inconstitucionalidad por un periodo de 12 meses, durante el cual el presidente de la República debía elaborar y presentar un nuevo proyecto de ley que cumpliera con los estándares constitucionales y jurisprudenciales sobre la consulta prelegislativa. Este proyecto debía ser tramitado por la Asamblea Nacional para asegurar su validez y legitimidad.

La declaración de inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua resalta la importancia de la consulta prelegislativa como un mecanismo indispensable para la protección de los derechos colectivos de las comunidades indígenas. La decisión de la Corte Constitucional no solo pone en evidencia las deficiencias en la implementación de este proceso en el caso de la LORHUAA, sino que también establece un precedente para futuras legislaciones, subrayando la necesidad de cumplir con los procedimientos constitucionales y estándares internacionales asegurando la participación efectiva de las comunidades indígenas en la formulación de leyes que afectan sus derechos territoriales.

Tabla #5 Impacto de la Inconstitucionalidad de la LORHUAA

Impacto	Descripción	Fuente
Legal	Invalidación de la legislación en cuestión.	Sentencia No. 4515IN/22
Social	Vulneración de los derechos colectivos de las comunidades indígenas.	Constitución de Ecuador, Art. 57
Ambiental	Riesgo de afectación a la gestión sostenible de los recursos hídricos.	Ley Orgánica de Recursos Hídricos (LORHUAA)
Económico	Necesidad de revisar y posiblemente compensar daños a las comunidades afectadas.	Propuestas de medidas de reparación y compensación
Político	Impulso para fortalecer el marco legislativo y asegurar la participación efectiva de las comunidades.	Análisis de políticas públicas

Elaborado por: Juan Hernández-Christian Morocho

La sentencia de la Corte Constitucional no solo invalida la legislación específica, sino que también subraya la importancia de respetar los procedimientos constitucionales y los derechos de las comunidades indígenas. Esto ha generado un impulso para revisar y mejorar los procesos de consulta pre-legislativa en Ecuador.

4.3. Verificación de la idea a defender

La falta de cumplimiento de los procedimientos de consulta pre-legislativa, tal como se establece en el artículo 57 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador y se enfatiza en la Sentencia No. 4515IN/22, vulnera los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. La revisión de la legislación promulgada entre 2010 y 2022 demuestra una práctica inconsistente en la realización de consultas pre-legislativas, lo que ha llevado a la inconstitucionalidad de leyes clave como la LORHUAA.

La implementación efectiva de la consulta pre-legislativa es esencial no solo para cumplir con las obligaciones constitucionales y legales, sino también para garantizar la participación inclusiva y el respeto a los derechos de las comunidades indígenas. Las recomendaciones para mejorar estos procesos incluyen la creación de directrices claras y específicas para la realización de consultas, la participación de las comunidades indígenas en todas las etapas del proceso legislativo y la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar el cumplimiento de estos procedimientos.

CONCLUSIONES

- La revisión de legislaciones y sentencias muestra que la consulta prelegislativa en Ecuador no se ha implementado de manera efectiva, a pesar de estar garantizada por la Constitución de 2008 y el Convenio 169 de la OIT. La inobservancia de este proceso ha llevado a la inconstitucionalidad de leyes como la LORHUAA.
- Existe una significativa desconexión entre la normativa constitucional e internacional que garantiza la consulta prelegislativa y su aplicación práctica en Ecuador. Esta brecha afecta negativamente los derechos colectivos de las comunidades indígenas.
- Los casos analizados revelan un patrón de exclusión de las comunidades indígenas en el proceso legislativo. Esta exclusión no solo vulnera sus derechos, sino que también compromete la legitimidad de las leyes promulgadas sin consulta previa.
- La ausencia de un marco legal claro y específico para regular la consulta prelegislativa ha sido un obstáculo significativo para su correcta implementación. La falta de mecanismos de seguimiento y evaluación contribuye a la ineficacia de este proceso.

RECOMENDACIONES

- Promulgar una ley específica que regule el proceso de consulta prelegislativa, detallando los procedimientos, plazos y responsabilidades de las partes involucradas. Esta ley debe alinearse con los estándares internacionales y la Constitución de Ecuador.
- Implementar programas de capacitación para funcionarios públicos encargados de llevar a cabo la consulta prelegislativa. Estos programas deben enfocarse en la importancia del proceso y en cómo ejecutarlo de manera efectiva y respetuosa de los derechos indígenas.
- Crear mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar que las consultas prelegislativas se realicen adecuadamente. Estos mecanismos deben incluir la participación de observadores independientes y representantes de las comunidades indígenas.
- Fomentar la participación de las comunidades indígenas desde las primeras etapas de formulación de leyes y políticas públicas que puedan afectarlas. Esto incluye la provisión de información clara y accesible y la creación de espacios de diálogo y consulta efectiva.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad, J. L. (2016). LA CONSULTA LIBRE, PRECIA E INFORMADA EN EL ECUADOR. Obtenido de https://www.google.com/search?q=consulta+previa+libre+e+informada+ecuador&rlz=1C1CHZN_esEC931EC931&oq=CONSULTA+PRECIA+&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUqCQgCEAAAYDRiABDIGCAAQRRg5MgkIARAAGA0YgAQyCQgCEAAAYDRiABDIJCAMQABgNGIAEMgkIBBAAGA0YgAQyCQgFEAAAYDRiABDIJCAYQABgNGIAEMgkI
- Alcoberro, R. (s.f.). filosofía i pensament. Obtenido de filosofía i pensament: <http://www.alcoberro.info/V1/jonas0.htm>
- Alejandro. (2019). Gobernanza para la adaptación basada en ecosistemas. Ambato: UICN. Obtenido de <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/EPLP-089-Es.pdf>
- Arcas Díaz, P. (2007). Hans Jonas y el Principio de Responsabilidad: del Optimismo Científico-Técnico a la Prudencia Responsable. España: Editorial de la Universidad de Granada. Obtenido de <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/1657/16887840.pdf?sequence=1>
- Baicilla, J. (13 de 04 de 2019). “DERECHO A LA CONSULTA PRE- LEGISLATIVA EN EL ESTADO ECUATORIANO. Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29674/1/FJCS-DE-1104.pdf>
- Bajaña, & Tovar, F. S. (2019). Sobre la naturaleza de la justicia indígena y su tratamiento en el ecuador: una evaluación post Montecristi. PUCP, 30-50. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/Kawsaypacha/article/view/20961>
- Becerril, D. M., & Rodríguez, M. C. (2022). Innovación y Gobernanza para el desarrollo sustentable en México. Mexico: Comunicacion Cientifica. Obtenido de <https://comunicacion-cientifica.com/libros/innovacion-y-gobernanza-para-el-desarrollo-sustentable-en-mexico/>
- CCE. (2022). CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. EDU, 30. Obtenido de <http://files.campus.edublogs.org/blogs.udla.edu.ec/dist/0/59/files/2011/12/Caso-INDULAC-artículo-13gwudc.pdf>
- Cedeño, R. (2020). La consulta previa desde el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional del Ecuador. (Sentencias N° 001 – 10 – SIN – CC, N° 38-13-IS/19 Y N° 273-19-JP/22). Ciencia Latina, 10-20. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7534>
- Cesar Saradan, J. (12 de 08 de 2015). Dinámica sociopolítica, notas para una realidad en Ecuador: proyecto hidroeléctrico San José del Tambo "Hidrotambo" de la Provincia Bolívar. Dinámica sociopolítica, notas para una realidad en Ecuador: proyecto hidroeléctrico San José del Tambo "Hidrotambo" de la Provincia Bolívar. Quito: Frasco ANDES. Obtenido de

<https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/casos/proyecto-hidroelectrico-san-jose-del-tambo/>

- CRE. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008. CRE, 136. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Crhistian. (2013). “El neoconstitucionalismo transformador andino y su conexión con el derecho internacional de los derechos humanos”. LINEA SUR 2, 1-19. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32326.pdf>
- Dalfium, & Sandra. (2018). Las evaluaciones de impacto ambiental transfronterizas en el Perú: una primera aproximación. Obtenido de <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2160>
- de Siqueira, J. (2009). El principio Responsabilidad de Hans Jonas. BIOETHIKOS, 171-193. Obtenido de <http://www.saocamillo-sp.br/pdf/bioethikos/71/171-193.pdf>
- Galarza, K. (10 de 05 de 2019). “DERECHO A LA CONSULTA PRE- LEGISLATIVA EN EL ESTADO ECUATORIANO Y LOS DERECHOS COLECTIVOS. DERECHO A LA CONSULTA PRE- LEGISLATIVA EN EL ESTADO ECUATORIANO Y LOS DERECHOS COLECTIVOS. Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29674/1/FJCS-DE-1104.pdf>
- Guamán Chacha, K. A., Hernández Ramos, E. L., Yuqui Villacrés, C. S., & Lloay Sánchez, S. I. (2021). La investigación jurídica: objeto, paradigma, método, alcance y tipos. Revista Conrado. Obtenido de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2006>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2016). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill.
- Iza, A. (2019). Gobernanza para la adaptación basada en ecosistemas. Costa Rica: IUCN. Obtenido de <https://doi.org/10.2305/iucn.ch.2019.eplp.89.es>
- LOPCI. (2005). LEY ORGANICA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS. LEY ORGANICA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES, 1-20. Obtenido de <https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/ley-organica-de-pueblos-y-comunidades-indigenas.pdf>
- LORHUAA. (10 de 03 de 2016). LEY ORGANICA DE RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA. pág. 43. Obtenido de <https://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Ley-Org%C3%A1nica-de-Recursos-H%C3%ADricos-Usos-y-Aprovechamiento-del-Agua.pdf>
- LORLOFL. (2020). SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DE LA CORTE INSTITUCIONAL DEL ECUADOR. CONAIE. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhenBldGE6J3NvcnRlbycsIHV1aWQ6J2JhNzMzOGQyLWQyNTktNDdmMS05YTZmLWNiM2Q1Y2ExYTM4Yi5wZGYnfQ==

- Luque Polo, K. (2017). Seguridad alimentaria y alimentos transgénicos. Ediciones Complutense. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/OBMD>
- Mantilla, K. (03 de 04 de 2022). "CONSULTA PREVIA Y PRELEGISLATIVA EN EL ECUADOR". Quito. Obtenido de <http://repositorio.unibe.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/541/1/MANTILLA%20YAGUACHI%20KEREN%20CAMILA.pdf>
- Maxwell, J. A. (2019). Diseño de investigación cualitativa (Vol. Vol. 241006). Editorial Gedisa.
- MGCPI. (2018). MANUELA GONZALES CONCRETE PIPES. REDD, 1-81. Obtenido de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/231181594364828337/pdf/Marco-de-Planificaci%C3%B3n-para-Pueblos-Ind%C3%ADgenas.pdf>
- Murillo Carrasco, A. (Quito de 2023). Discurso anti-transgénico y su materialización entre los agricultores de Quevedo - Ecuador,2019-2020. Obtenido de Discurso anti-transgénico y su materialización entre los agricultores de Quevedo - Ecuador,2019-2020: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/19078/2/TFLACSO-2023ACMC.pdf>
- Núñez, G. S. (2017). Recuento de la política de la calidad del aire en México y la cooperación con América del Norte. Mexico: EN. Obtenido de <https://editoranomada.com/index.php/en/catalog/view/31/93/225>
- Ogliastri, E., Leguizamón, F. A., Guzmán, J., González, C. J., Ickis, J. C., Hernández Salazar, M., . . . Scharf, R. (2007). El argumento empresarial de la RSE: 9 casos de América Latina y el Caribe. New York: INCAE. Obtenido de <https://publications.iadb.org/es/publicacion/14201/el-argumento-empresarial-de-la-rse-9-casos-de-america-latina-y-el-caribe>
- Padilla, G., & Rodriguez, M. (2016). Consulta, territorios indios e informacion. Mexico: UNAEM. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/puic.9786070295119p.2016>
- Pérez. (2017). "Estrategias para la investigación documental. Publicaciones universitarias.
- Pérez, A. P. (2016). Tiempo y reponsabilidad: estructura, recepción y valor de la ética de Hans Jonas para una época de la vida en riesgo. España: Universidad Católica de Córdoba. Obtenido de https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/1413/1/TM_Perez_Abel.pdf
- Pio Pérez , A. (2016). Tiempo y reponsabilidad:estructura, recepción y valor de la ética de Hans Jonas para una época de la vida en riesgo. Obtenido de Tiempo y reponsabilidad:estructura, recepción y valor de la ética de Hans Jonas para una época de la vida en riesgo: https://pa.bibdigital.ucc.edu.ar/1413/1/TM_Perez_Abel.pdf
- Ramirez. (02 de febrero de 2022). AVL. Obtenido de <https://www.avl.com.ec/inconstitucionalidad-de-la-ley-organica-de-recursos-hidricos-usos-y-aprovechamiento-del-agua/>
- Restrepo Tamayo, J. (2011). LA TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD COMO IMPERATIVO ÉTICO. HANS JONAS Y EL PRINCIPIO AXIOLÓGICO PARA LA TECNOCIENCIA.

Revista SciELO. Obtenido de
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-12632011000100004#:~:text=2.1.1%20%22La%20heur%C3%ADstica%20del,\(Jonas%201998%2049\)9.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-12632011000100004#:~:text=2.1.1%20%22La%20heur%C3%ADstica%20del,(Jonas%201998%2049)9.)

Schwartz, L., & Guaipatín, C. (2014). Ecuador: Análisis del Sistema Nacional de Innovación: Hacia la consolidación de una cultura innovadora. New York: BID. Obtenido de <https://doi.org/10.18235/0012691>

Vasilachis, I. (2019). Estrategias de investigación (Vol. 2). Gedisa.

Vazquez. (2020). Análisis sobre el cumplimiento de la consulta previa, libre e informada en procesos extractivistas del Ecuador. Polo de conocimiento, 5, 11. Cuenca. Obtenido de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2012/4007>

Villa. (2021). Obligatoriedad de la consulta prelegislativa (Art. 57.17 de la Constitución). IUS contitunale, 5-15. Obtenido de <http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/IUS/1/202101-11.pdf>